

**UNIVERSIDAD DE HUANUCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**  
**PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**



**UDH**  
UNIVERSIDAD DE HUANUCO  
<http://www.udh.edu.pe>

**TESIS**

---

**“EL PRINCIPIO DE CELERIDAD Y LA IMPUNIDAD, PRESCRIPCIÓN  
Y/O CADUCIDAD ADMINISTRATIVA EN EL PROCEDIMIENTO  
ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO EN EL INSTITUTO NACIONAL  
DE ESTADISTICA E INFORMATICA – INEI LIMA, 2017 - 2019”**

---

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA: Menacho Dávalos, Milagros Teresa

ASESOR: Aguirre Soto, Luis Feliciano

HUÁNUCO – PERÚ

2020

# U

**TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:**

- Tesis ( X )
- Trabajo de Suficiencia Profesional ( )
- Trabajo de Investigación ( )
- Trabajo Académico ( )

**LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN:** Desarrollo de estudios en derechos sustantivos y procesales en constitucional, civil, penal, laboral, tributario, administrativo y empresarial

**AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2018-2019)**

**CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:**

**Área:** Ciencias Sociales

**Sub área:** Derecho

**Disciplina:** Derecho

# D

**DATOS DEL PROGRAMA:**

Nombre del Grado/Título a recibir: Título Profesional de Abogada

Código del Programa: P33

Tipo de Financiamiento:

- Propio ( X )
- UDH ( )
- Fondos Concursables ( )

**DATOS DEL AUTOR:**

Documento Nacional de Identidad (DNI): 07971738

**DATOS DEL ASESOR:**

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22402741

Grado/Título: Maestro en Educación

Código ORCID: 0000-0003-1776-5010

# H

**DATOS DE LOS JURADOS:**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Dominique Palacios, Luis	Doctor en derecho	01306524	0000-0003-0789-4628
2	Vidal Romero, Hugo Ovidio	Abogado	22474986	0000-0001-6103-6777
3	Peralta Baca, Hugo Baldomero	Abogado	22461001	0000-0001-5570-7124



## ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 09:12 horas del día 29 del mes de Diciembre del año dos mil veinte, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la sustentante y el Jurado calificador mediante la plataforma virtual Google meet integrado por los docentes:

Mg. Luis Dominique Palacios	: Presidente
Abg. Hugo Ovidio Vidal Romero	: Secretario
Abg. Hugo Baldomero Peralta Baca	: Vocal

Nombrados mediante la Resolución N° 960-2020-DFD-UDH de fecha 21 de diciembre de 2020, para evaluar la Tesis intitulada **“EL PRINCIPIO DE CELERIDAD Y LA IMPUNIDAD, PRESCRIPCIÓN Y/O CADUCIDAD ADMINISTRATIVA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA – INEI LIMA, 2017 - 2019”**, presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas **Milagros Teresa MENACHO DÁVALOS** para optar el Título profesional de Abogada.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) **APROBADA** por **UNANIMIDAD** con el calificativo cuantitativo de **TRECE** y cualitativo de **SUFICIENTE**.

Siendo las 10:55 horas del día 29 del mes de Diciembre del año dos mil veinte los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.

  
.....  
Mg. Luis Dominique Palacios  
Presidente

  
.....  
Abg. Hugo Ovidio Vidal Romero  
Secretario

  
.....  
Abg. Hugo Baldomero Peralta Baca  
Vocal

**RESOLUCIÓN N° 960-2020-DFD-UDH**  
**Huánuco, 21 de diciembre de 2020.**

Visto, el ID 277900-00000000130 de fecha 08 de diciembre de 2020 presentado por la bachiller **Milagros Teresa MENACHO DÁVALOS**, quien pide fecha y hora de sustentación de tesis, llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional intitulado **“EL PRINCIPIO DE CELERIDAD Y LA IMPUNIDAD, PRESCRIPCIÓN Y/O CADUCIDAD ADMINISTRATIVA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA – INEI LIMA, 2017 - 2019”**, para optar el título profesional de abogada;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 14° numeral 1 del Reglamento de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas vigente para el caso determina las diversas modalidades al cual el Graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogada.

Que, mediante Resolución N° 292-2015-R-CU-UDH de fecha 16 de marzo de año 2015 se crea el ciclo de Asesoramiento para la tesis profesional- CATP/DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, en atención al Art. 36 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH;

Que, mediante Resolución N° 1632-2019-DFD-UDH que declara **APROBAR** el Proyecto de Investigación intitulado **“EL PRINCIPIO DE CELERIDAD Y LA IMPUNIDAD, PRESCRIPCIÓN Y/O CADUCIDAD ADMINISTRATIVA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA – INEI LIMA, 2017 - 2019”** presentado por la bachiller **Milagros Teresa MENACHO DÁVALOS**, del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la UDH;

Que, mediante Oficio N° 04-2020-LFAS-AT de fecha 09 de marzo de 2020, el Mg. Luis Feliciano Aguirre Soto Asesor del Proyecto de Investigación **“EL PRINCIPIO DE CELERIDAD Y LA IMPUNIDAD, PRESCRIPCIÓN Y/O CADUCIDAD ADMINISTRATIVA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA – INEI LIMA, 2017 - 2019”**, aprueba el informe final de la Investigación;

Que, en cumplimiento al Art. 29 del Reglamento de Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional del Programa Académico de Derecho y CC.PP vigente para el caso y a mérito del documento de visto, es pertinente emitir la Resolución de Jurado y señalar fecha y hora para su Sustentación;

Estando a lo dispuesto en el Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; Inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y la facultad que indique;

**RESOLUCIÓN N° 960-2020-DFD-UDH**  
**Huánuco, 21 de diciembre de 2020.**

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - **DESIGNAR** al Jurado Calificador para examinar a la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, doña **Milagros Teresa MENACHO DÁVALOS**, para obtener el Título Profesional de **ABOGADA** por la modalidad de Trabajo de Investigación Científica (Tesis), llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional; a los siguientes docentes:

Mg. Luis Dominique Palacios	: Presidente
Abg. Hugo Ovidio Vidal Romero	: Secretario
Abg. Hugo Baldomero Peralta Baca	: Vocal

**Artículo Segundo.** - Señalar el día martes 29 de diciembre de 2020 a horas 9:00 a.m. dicha Sustentación publica de manera virtual.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
  
Dr. FERNANDO CORCINO BARRUETA  
DECANO

## **DEDICATORIA**

A Dios, por estar presente en cada paso de mi vida, llenándome de fortaleza para seguir adelante, levantándome cuantas veces he caído. A mis hijos Belén e Iam, que son mi motor, gracias por la paciencia, perdón por el tiempo que no pude dedicarles por cumplir este sueño postergado tantas veces. A mi madre, gracias por el apoyo constante y permanente al lado de mis hijos, a ti recordado Padre, gracias por el ejemplo de lucha de no dejarse vencer, nunca olvidaré esas palabras en el momento más difícil de mi vida y, a ti Marcos, gracias por el aliento, por estar ahí en todo momento.

***Milagros Teresa Menacho Dávalos***

## **AGRADECIMIENTO**

Mi especial agradecimiento para los distinguidos Miembros del Jurado:

**Mg. Luis Dominique Palacios**

**Abg. Hugo Ovidio Vidal Romero**

**Abg. Hugo Baldomero Peralta Baca**

Por su criterio objetivo en la evaluación de este trabajo de investigación.

Asimismo, un cordial y profundo agradecimiento para mi asesor:

**Mg. LUIS FELICIANO AGUIRRE SOTO**

Por las sugerencias recibidas para el desarrollo de este trabajo.

Muchas gracias

**MILAGROS TERESA MENACHO DÁVALOS**

# ÍNDICE

DEDICATORIA .....	II
AGRADECIMIENTO .....	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE CUADROS.....	VII
ÍNDICE DE TABLAS .....	VIII
ÍNDICE DE GRÁFICOS .....	IX
RESUMEN.....	X
ABSTRACT.....	XI
INTRODUCCIÓN.....	XII
CAPÍTULO I.....	14
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	14
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	14
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	16
1.2.1. Problema General.....	16
1.2.2. Problema Específico .....	16
1.3. OBJETIVOS.....	16
1.3.1. Objetivo General .....	16
1.3.2. Objetivos específicos .....	17
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN .....	17
1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN .....	18
1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	18
1.6.1. Viabilidad académica .....	18
1.6.2. Viabilidad institucional.....	18
1.6.3. Viabilidad económica.....	18
CAPÍTULO II.....	19



MARCO TEÓRICO .....	19
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	19
2.1.1. Antecedentes Regionales .....	19
2.1.2. Antecedentes Nacional .....	21
2.1.3. Antecedentes Internacional.....	22
2.2. BASES TEÓRICAS.....	24
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES .....	29
2.4. HIPÓTESIS.....	34
2.4.1. Hipótesis General.....	34
2.5. VARIABLES.....	35
2.5.1. Variable independiente.....	35
2.5.2. Variable dependiente .....	35
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES (DIMENSIONES E INDICADORES).....	36
CAPÍTULO III.....	38
MÉTODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	38
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN .....	38
3.1.1. Investigación Descriptivo.....	38
3.1.2. Enfoque.....	38
3.1.3. Alcance o nivel.....	39
3.1.4. Diseño .....	39
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA .....	40
3.2.1. Población .....	40
3.2.2. Muestra .....	40
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS...	41
3.3.1. Técnica de estadística descriptica.....	41
3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN. ....	42

3.4.1. Técnicas de Procesamiento de Datos.....	42
3.4.2. Para la presentación de datos.....	43
3.4.3. Técnicas de Análisis de Información.....	43
3.4.4. Para el análisis e interpretación de datos.....	44
CAPITULO IV.....	46
RESULTADOS.....	46
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS.....	46
4.1.1. Resultado del Análisis de los Expedientes.....	47
4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS..	56
4.2.1 Hipótesis general.....	56
CAPITULO V.....	58
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	58
5.1 Presentación de la contrastación de los resultados del trabajo de investigación.....	58
CONCLUSIONES.....	63
RECOMENDACIONES.....	64
BIBLIOGRAFÍA.....	65
ANEXOS.....	67

## ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1 Diferencia entre prescripción y caducidad.....	33
Cuadro 2 Escala de Medición Cualitativa.....	37
Cuadro 3 Población de Expedientes.....	40

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 OPERACIONALIZACION DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE ....	36
Tabla 2 OPERACIONALIZACION DE LA VARIABLE DEPENDIENTE .....	37
Tabla 3 Grado de relación según coeficiente de relación .....	45
Tabla 4 Resumen de Expedientes atendidos 2017 - 2019 .....	46
Tabla 5 Resumen de Expedientes por año .....	46
Tabla 6 Frecuencia Grado de cumplimiento de plazos .....	47
Tabla 7 Frecuencia para la variable independiente: El trámite de la atención de los expedientes es dinámico .....	48
Tabla 8 Frecuencia para la variable independiente: La no aplicación de principio de celeridad vulnera el ordenamiento jurídico .....	49
Tabla 9 Frecuencia para la variable dependiente: La no aplicación del principio de celeridad conlleva a la impunidad, prescripción y/o caducidad administrativa .....	53
Tabla 10 Frecuencia para la variable dependiente: .....	54
Tabla 11 Frecuencia para la variable dependiente: Al estar el plazo por vencer se archiva el expediente, situación que conlleva una sensación de impunidad .....	55
Tabla 12 Frecuencia para la variable dependiente: Para evitar la prescripción y/o caducidad, se archiva los expedientes .....	55
Tabla 13 Correlación no paramétrica de la hipótesis general .....	56
Tabla 14 Contrastación de Hipótesis .....	57

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 Diseño de Investigación .....	39
Gráfico 2 Diseño de Muestra .....	40
Gráfico 3 Cumplimiento de los plazos.....	47
Gráfico 4 Dinámica en la atención de los expedientes .....	48
Gráfico 5 Vulneración del Ordenamiento Jurídico.....	49
Gráfico 6 LA FALTA DE CAPACIDAD OPERATIVA DIFICULTA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS .....	50
Gráfico 7 FALTA DE CAPACIDAD OPERATIVA CONLLEVA AL INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.....	50
Gráfico 8 EL DESCONOCIMIENTO DE LAS NORMAS Y LA FALTA DE CAPACITACION CONLLEVAN A LA NO APLICACION DEL PRINCIPIO DE CELERIDAD .....	51
Gráfico 9 SE APLICA EL PRINCIPIOS DE IMPULSO DE OFICIO EN LOS EXPEDIENTES .....	52
Gráfico 10 La no aplicación del principio de celeridad conlleva a la impunidad, prescripción y/o caducidad administrativa. ....	53
Gráfico 11 DIAS EMPLEADOS EN LA ATENCION DE LOS EXPEDIENTES .....	54

## RESUMEN

**Título:** El principio de celeridad y la impunidad, prescripción y/o caducidad en el procedimiento administrativo disciplinario en el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, Sede Lima, 2017 – 2019. **Objetivo:** Demostrar que el incumplimiento del Principio de Celeridad conlleva a la impunidad, prescripción y/o caducidad en el Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, Sede Lima, 2017 – 2019. **Hipótesis:** Si existe un alto grado de incumplimiento del Principio de Celeridad, entonces se estaría conllevando a la impunidad, prescripción y/o caducidad en el Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, Sede Lima, 2017 – 2019. **Metodología:** Es una investigación básica, de nivel descriptivo con un diseño de investigación causal ex post facto, ya que los hechos han ocurrido a partir de hechos pasados, con una muestra no probabilística con criterio técnico, aplicado a 31 expedientes, leyendo los hallazgos de manera cruzada, a fin de construir una síntesis comprensiva total, sobre la realidad analizada. Como instrumento de investigación se utilizó una guía de análisis documental, donde se plasmó la información que se utilizó. Se empleó también el ordenamiento y clasificación de la información, para tratar la información cualitativa y cuantitativa en forma ordenada, lo que facilitó su análisis. **RESULTADOS:** El análisis estadístico de las relaciones de las variables de estudio de los expedientes, reflejan un coeficiente de correlación de Rho de Spearman cuyo valor  $r = 0,005$ , siendo esta relación significativa. Se comprobó que, las variables están inversamente relacionadas a mayor nivel de aplicación del Principio de Celeridad, menor riesgo de impunidad, prescripción y/o caducidad, existiendo un coeficiente de correlación menor de 0,472. Para la contrastación de hipótesis se utilizó el estadístico Chi Cuadrada, que arrojó una correlación del Principio de Celeridad de 0,006.

Por lo tanto, se concluye que estadísticamente el Principio de Celeridad se relaciona muy significativamente con la impunidad prescripción y/o caducidad administrativa en el Procedimiento Administrativo Disciplinario en el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI Sede Lima, 2017 – 2019.

**PALABRAS CLAVES:** Celeridad, impunidad, prescripción, caducidad.

## ABSTRACT

Title: The principle of speed and impunity, prescription and / or expiration in the disciplinary administrative procedure at the National Institute of Statistics and Informatics - INEI, Lima Headquarters, 2017 - 2019. Objective: To demonstrate that non-compliance with the Principle of Speed leads to impunity, prescription and / or expiration in the Disciplinary Administrative Procedure of the National Institute of Statistics and Informatics - INEI, Lima Headquarters, 2017 - 2019. Hypothesis: If there is a high degree of non-compliance with the Principle of Celerity, then it would be leading to the impunity, prescription and / or expiration in the Disciplinary Administrative Procedure of the National Institute of Statistics and Informatics - INEI, Lima Headquarters, 2017 - 2019. Methodology: It is a basic research, descriptive level with an ex post facto causal research design, already that the events have occurred based on past events, with a non-probabilistic sample with technical criteria, applied to 31 files, reading the findings crosswise, in order to build a total comprehensive synthesis, on the reality analyzed. As a research instrument a document analysis guide was used, where the information that was used was reflected. The ordering and classification of the information was also used to treat the qualitative and quantitative information in an orderly manner, which facilitated its analysis. RESULTS: The statistical analysis of the relationships of the study variables of the files, reflect a Spearman Rho correlation coefficient whose value  $r = 0.005$ , this relationship being significant. It was found that the variables are inversely related to a higher level of application of the Principle of Celerity, lower risk of impunity, prescription and / or expiration, with a correlation coefficient lower than 0.472. The Chi Square statistic was used to test hypotheses, which yielded a correlation of the Celerity Principle of 0.006.

Therefore, it is concluded that statistically the Principle of Celerity is very significantly related to impunity, prescription and / or administrative expiration in the Disciplinary Administrative Procedure at the National Institute of Statistics and Informatics - INEI Headquarters Lima, 2017 - 2019.

KEY WORDS: Speed, impunity, prescription, expiration.

## INTRODUCCIÓN

La presente investigación está referida al incumplimiento del Principio de Celeridad tipificado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que tiene como finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando derechos e intereses a los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional jurídico. Ahora bien, la aplicación del Procedimiento Administrativo Disciplinario, materia de esta investigación, está regulado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, que es el organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado y ha establecido los parámetros para la aplicación de sanciones disciplinarias.

Por lo que, el objetivo principal de la presente investigación, es demostrar que el incumplimiento o la no aplicación del Principio de Celeridad conlleva a la Impunidad, Prescripción y/o Caducidad Administrativa en el Procedimiento Administrativo Disciplinario en el Instituto Nacional de Estadística e Informática – Sede Lima, en los años 2017 – 2019,

El problema se justifica desde dos puntos de vista: práctico, porque es un problema que se registra en forma permanente; por lo que, previo a postular a las soluciones y/o alternativas debemos conocer en su verdadera dimensión el problema que se está investigando y, desde el punto de vista teórico, implica que se va a producir nuevos conocimientos que serán aplicados a la solución de este problema y otros colaterales, lo que servirá como antecedentes para otros trabajos de investigación afines.

El segundo capítulo está referido a antecedentes similares encontrados sobre la aplicación de la celeridad procesal, el Principio de Celeridad en el procedimiento sancionador, siendo que han existido diversas irregularidades con el tema de los plazos, guardando similitud a la problemática de la presente investigación.



El tercer capítulo, se describe la metodología utilizada, que para este caso fue de tipo Descriptivo, lo que nos va ha permitido describir y analizar

el tiempo empleado en la atención a cada uno de los expedientes, bajo un enfoque cuantitativo, jurídico social, donde se va ha explicado la relación de las variables. Así mismo, el nivel o alcance del trabajo de investigación es explicativo; porque durante el proceso de investigación se va a explicar la relación causal o correlacional entre las variables, con un diseño Causal Ex Post Facto, ya que los hechos van de situaciones pasadas a la actualidad.

Con relación a la recolección de datos, se aplicaron las técnicas siguientes: Estadística descriptiva, análisis documental; fichas bibliográficas y guías de análisis documental; se utilizó registro manual y la técnica de ordenamiento y clasificación; así como, procesos computarizados con Excel y el SPSS, para el procesamiento y análisis de la información,

El cuarto capítulo, presenta los resultados obtenidos, contenidos en el procesamiento de datos, contrastación y prueba de hipótesis y otras hipótesis que pudieran surgir.

El quinto capítulo, está referido a la Discusión de Resultados; contrastación de los resultados del trabajo con los referentes bibliográficos de las bases teóricas y la presentación de la hipótesis.

Finalmente, se presentan las conclusiones y recomendaciones pertinentes y se insertan los anexos respectivos.

# CAPÍTULO I

## PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

### 1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La Constitución en su función protectora, regula los deberes, derechos y responsabilidades que tienen los servidores públicos en el desarrollo de sus funciones, garantizando la ejecución de justicia a través de principios de simplificación, eficiencia, eficacia, igualdad, intermediación, celeridad y economía procesal, con la finalidad de asegurar y salvaguardar de manera efectiva el debido proceso.

El Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece una serie de disposiciones sobre el régimen jurídico aplicable a la Administración Pública a fin de que sirva como protección al interés general, al igual que garantiza los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general, uniformizando todos los procedimientos administrativos llevados a cabo por las entidades así como procedimientos específicos.

La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, como ente superior del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con competencia en todas las instituciones pública, cuya finalidad es optimizar la calidad de los servicios que se brinda a la ciudadanía, busca mejorar el desempeño de los servidores, a través de la profesionalización, la meritocracia y la categorización de las medidas que regularizan los deberes y derechos de los servidores en estrecha armonía con los beneficios de la población.

En su calidad de revisor, SERVIR cuenta con atribuciones normativa, supervisora, sancionadora, interventora y de resolución de controversias. En su atribución sancionadora, tiene autoridad para sancionar a entidades públicas por incumplimiento de las obligaciones previstas en el sistema.

Así mismo, busca advertir posibles faltas administrativas y tutelar los derechos de los servidores mediante un conjunto de criterios y medidas disciplinarias que forman parte del Régimen Disciplinario, salvaguardando el Principio de Celeridad, manteniendo su independencia en el desarrollo de la

responsabilidades civiles y penales; salvo disposición judicial expresa en contrario.

Por otro lado, la Potestad Sancionadora de la Contraloría General de la República, surge ante la necesidad de cubrir vacíos de impunidad producto de la inacción de las Entidades. En los casos en que la presunta comisión de una falta se derive de un informe de control, las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario son competentes en tanto la Contraloría General de la República no notifique la Resolución que determina el inicio del procedimiento sancionador PAS por responsabilidad funcional, con el fin de respetar los principios de competencia y non bis in ídem.

Bajo este orden de ideas, las instituciones gubernamentales tienen a su cargo el Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD, que consiste en investigar y, si es necesario sancionar supuestas faltas calificadas como leves que fueron cometidas por funcionarios, servidores y ex servidores durante el desempeño de funciones.

Ahora bien, el Principio de Celeridad, busca obtener resultados precisos y oportunos, evitando caer en procedimientos que dificulten y traben su desenvolvimiento. Es decir, dotar al trámite, de la mayor agilidad para lograr resultados óptimos en el menor tiempo posible. Para lo cual, se debe evitar formalismos que trunquen su desarrollo y así lograr una respuesta inmediata a las acciones que se van a realizar.

Por su parte, el INEI, ha implementado su Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, de acuerdo a las normas dictadas por el Ente rector, el cual viene atendiendo los expedientes desde el año 2016.

En dicho periodo, cuatro (4) Secretarios Técnicos fueron designados para desarrollar las funciones. Es así que, durante el periodo comprendido del 2017 a octubre 2019, la STPAD atendió 31 casos, siendo que en el año 2017 se atendieron tres (3) expedientes y durante los años 2018 y 2019 se atendieron veintiocho (28) expedientes, catorce (14) por año. Apreciándose que veintidós (22) expedientes se atendieron faltando entre 181 y 360 días para su prescripción.

Situación que nos permite afirmar que el problema motivo de investigación, se encontraría identificado en el escaso diligenciamiento e interés en atender las denuncias dentro del tiempo permitido o en los

diferentes criterios aplicados por los Secretarios Técnicos, aunado a la carencia de capacitación.

Hechos que conlleva, a deducir que se atendieron los expedientes ocupando el máximo del plazo establecido, vulnerando el Principio de Celeridad, lo que habría originado un deficiente análisis o valoración de la infracción o sanción, todo ello por evitar la prescripción. Situaciones, que generarían una sensación de impunidad administrativa de los casos.

Por lo que, el propósito de la investigación, es dar a conocer en detalle, los problemas que comete la gestión administrativa de la entidad, al atender los expedientes faltando pocos días de vencer el plazo para su prescripción, incumpliendo el Principio de Celeridad.

La realidad descrita permite formular lo siguiente:

## **1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.2.1. Problema General**

¿Cómo el incumplimiento del Principio de Celeridad conlleva a la impunidad, prescripción y/o caducidad en el Procedimiento Administrativo Disciplinario en el Instituto Nacional de Estadística e Informática – ¿Sede Lima, 2017 - 2019?

### **1.2.2. Problema Específico**

**PE<sub>1</sub>** ¿Cuáles son las características del Principio de Celeridad?

**PE<sub>2</sub>** ¿En cuántos casos se refleja la impunidad, prescripción y/o caducidad administrativa en el Procedimiento Administrativo Disciplinario en el Instituto Nacional de Estadística e Informática – Sede Lima, 2017 – 2019?

## **1.3. OBJETIVOS**

### **1.3.1. Objetivo General**

Demostrar que el incumplimiento del Principio de Celeridad conlleva a la Impunidad, Prescripción y/o Caducidad Administrativa en el Procedimiento Administrativo Disciplinario

en el Instituto Nacional de Estadística e Informática – Sede Lima, 2017 - 2019.

### **1.3.2. Objetivos específicos**

**OE<sub>1</sub>** Describir el Principio de Celeridad en el Proceso Administrativo Disciplinario en el Instituto Nacional de Estadística e Informática – Lima.

**OE<sub>2</sub>** Diagnosticar y describir el número de casos que presentan impunidad y se han acogido a la prescripción y/o caducidad en el Instituto Nacional de Estadística e Informática – Lima.

### **1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

El presente problema se justifica desde el punto de vista práctico, porque aportará información valiosa para que los funcionarios y servidores responsables de atender los casos de inicio procesos administrados del INEI, adopten mecanismos para agilizar la revisión de los expedientes, ya que registran demora en forma permanente. Sin embargo, previo a postular a las soluciones, estrategias o alternativas que contribuyan a resolverlos, debemos conocer en su verdadera dimensión el problema materia de esta investigación. Así mismo, por el tipo de investigación, los resultados aportarán datos válidos y confiables que podrán ser comparados en otras instituciones públicas de la región, sirviendo como referente para otras investigaciones.

Desde el punto de vista teórico, aportará información sistemática del grado de celeridad y nivel de impunidad en los casos que existen en la STPAD.

Así mismo, permitirá explicar la relación del principio de celeridad con la impunidad y el tiempo. Así mismo, servirá como antecedentes para otros trabajos de investigación afines, con el objetivo de ampliar el conocimiento sobre el tema.

## **1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN**

Existen limitaciones como escasa información bibliográfica y teórica, como antecedentes.

## **1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN**

La viabilidad de la presente investigación se sustenta en que existen las condiciones subjetivas y objetivas para concretar el trabajo de investigación. Tal es así, que se cuenta con el acceso a información bibliográfica y acceso a los expedientes que serán materia de análisis y estudio, con relación al tiempo están dentro del margen de disponibilidad y posibilidades de la investigadora.

### **1.6.1. Viabilidad académica**

El estudio es viable académicamente pues se respalda en bases teóricas y, seleccionadas de fuentes primarias y secundarias.

- Fuente primaria: se utilizó libros, revistas, tesis.
- Fuente secundaria, se utilizó otros trabajos citados en el informe de manera organizada, derivado de análisis.

### **1.6.2. Viabilidad institucional**

El estudio es viable institucionalmente por contar con la autorización del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI para la recolección de datos.

### **1.6.3. Viabilidad económica.**

El estudio es viable económicamente, pues los recursos económicos necesarios para realizar el estudio, estuvo a cargo de la investigadora.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Los estudios que se han realizado hasta el momento referente a la aplicación del principio de celeridad en los procesos administrativos disciplinarios son muy escasos, no obstante, hay algunos antecedentes, los cuales dan una perspectiva para realizar la investigación. La metodología a usar se aplica a nivel universitario bachilleratos

##### 2.1.1. Antecedentes Regionales

A nivel regional se encontraron las siguientes investigaciones sobre la temática materia de estudio:

**Tesis, título:** **Valdivia Rosales, Lucy Onesima:** (2018), “Eficacia en el procedimiento administrativo en la adopción de menores de la Unidad de Dirección General de Adopción, Región Huánuco”.

Conclusiones. - El presente estudio tuvo como objetivo el determinar la eficacia en el procedimiento administrativo en la adopción de menores de la Unidad de Dirección General de Adopción, Región Huánuco - 2018. Con una metodología descriptiva. Donde los resultados hallados fueron los siguientes: Primera.- En la presente investigación se aprecia que no se cumple con el principio de eficacia al no darse las garantías de un debido proceso y no respetarse el computo de los plazos lo cual genera la afectación del derecho al plazo razonable y al principio de celeridad procesal por lo que el fin para el cual fue destinado el proceso de adopción administrativo no cumple con los objetivos programados dentro de los estándares de calidad establecidos. Segunda.- El proceso de adopción administrativa tiene por fin la restitución del derecho de los niños y adolescentes a gozar de una familia, esto último es el fin del acto

procedimental y la razón de ser del procedimiento; sin embargo, al no darse el principio de celeridad procesal no podemos hablar de eficacia en el proceso pues no cumple con los objetivos programados.

Comentario.- Comparto la conclusión de la presente tesis, ya que al no cumplirse los plazos establecidos en todo tipo de procedimiento administrativo, estamos poniendo en riesgo el cumplimiento del principio de celeridad y por ende dejamos impune las sanciones que puedan corresponder.

**Tesis, título.- Moreno Saavedra, Damaris Raquel; Vargas Velásquez, Fabiola Lisbeth (2018), “Expectativas del proceso inmediato en los delitos de flagrancia delictiva, a partir de los seis primeros meses de vigencia del Decreto Legislativo N° 1194 – Corte Superior de Justicia de Santa” – UNS –**

Conclusión. - Proyecto de investigación tuvo como objetivo principal analizar con sentido crítico el cumplimiento de las expectativas planteadas en el decreto antes referido; así como también, evaluar la celeridad procesal con la que se desarrollaron estos delitos, conocer si se cumplieron los plazos, y advertir los delitos más frecuentes; e identificar las incidencias en este tipo de procesos. Para la presente investigación se empleó el tipo de investigación descriptivo con enfoque cuantitativo, y el método de investigación descriptivo, con un diseño de investigación jurídico – evaluativo. Finalmente, desarrollada la presente investigación los resultados obtenidos indicaron que el proceso inmediato en la Corte Superior de Justicia del Santa a partir de la vigencia del Decreto Legislativo 1194<sup>o</sup> ha causado un gran progreso en cuanto al tratamiento de los procesos ingresados bajo esta modalidad, se ha reducido en gran medida la carga procesal, dado que se hicieron mayor uso



de salidas alternativas, y se cumplieron los plazos establecidos en la norma.

Comentario. – Se aprecia que la eficacia de la normativa creada específicamente para el proceso y, la correcta aplicación de la misma, han actuado como sinergia para conseguir la reducción de los plazos, la disminución de la carga procesal obteniendo resultados satisfactorios. En este proceso, también debe de haber intervenido la capacitación a los servidores que tienen a cargo este proceso.

### **2.1.2. Antecedentes Nacional**

A nivel nacional se encontraron las siguientes investigaciones sobre la temática materia de estudio:

**Tesis y título: Benites Tangoa, Jimmy Alexander,** (2010) UNMSM, “Los mecanismos de celeridad procesal constituyen herramientas brindadas para el NCPP para lograr un proceso penal célere y respetuoso de las garantías y principios que inspiran un sistema acusatorio garantista Su aplicación en el distrito judicial de Huaura ha dado a todas luces muy buenos resultados que se ven reflejados en la disminución de la carga procesal, en el descongestionamiento del penal de Carquí y la demostrado sobre todo que los ciudadanos pueden confiar en el nuevo sistema penal; por ello su aplicación debe privilegiarse en todos los distritos judiciales.”

Conclusión.- (...) Los mecanismos de celeridad son una alternativa para el correcto funcionamiento del sistema procesal penal; siendo para ello indispensable la preparación de los operadores del proceso penal; debiendo para ello estar en continua actualización.

Comentario.- Una vez más, la aplicación de mecanismos o acciones de celeridad y la capacitación de los colaboradores a cargo de atender los expedientes son

indispensables para lograr la atención de los expedientes y el cumplimiento de los objetivos.

**Tesis y título: Solano López, Lesly Solange, (2016)**  
UCV “Aplicación del principio de celeridad al Procedimiento Sancionador de la SUNAFIL – Intendencia Lima Metropolitana, año 2015. Resumen: El trabajo a desarrollar consistirá en validar los objetivos propuestos sobre si se está cumpliendo con finalidad de la aplicación del principio de celeridad en el procedimiento sancionador de la Intendencia de Lima Metropolitana – SUNAFIL (Superintendencia Nacional Fiscalización Laboral), siendo a ello que han existido diversas irregularidades con el tema de los plazos en el acto de notificación y en la emisión de pronunciamientos tanto de primera como de segunda instancia, siendo así que esta entidad está recibiendo diversas quejas y reclamos por incumplir con sus debidos plazos.

Comentario. – Comparto la idea expresada en la presente conclusión, ya que el incumplimiento de los plazos no solo genera quejas y reclamos, sino que se corre el riesgo de caer en prescripción o en impunidad.

### **2.1.3. Antecedentes Internacional**

**Carvajal, Bécquer; Toapanta Burgos, Adriana (2017)**  
Universidad Nacional de Chimborazo – Ecuador, Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, “El principio de celeridad en la aplicación del procedimiento directo en el delito de robo y su incidencia en las sentencias dictadas por los señores jueces de la unidad judicial penal con sede en el cantón Riobamba durante el periodo enero-diciembre del 2015”. Sostiene que el análisis del principio de celeridad, propone realizar un estudio del procedimiento directo instaurado en nuestro sistema procesal, investigación doctrinaria, jurídica destinada a comprobar la

incidencia en las sentencias dictadas por los jueces de unidad judicial penal de Riobamba durante el año 2015.

Comentario. - Resulta indispensable el aplicar el principio de celeridad en la investigación de los delitos de robo y su incidencia en las sentencias dictadas, ya que la indagación realizada de manera sumaria evitaría que los presuntos culpables queden impunes o en su defecto que vuelvan a reincidir o que se cree hacinamiento en las cárceles.

**Caliz Ramos, Henry Mardoqueo; De La Cueva Ortiz, Patricia Nathaly, (2015) QUITO: UCE. pp, 183. Resumen:** Generalmente en nuestro tradicional proceso civil, vemos que la aplicación de los principios constitucionales no son respetados, especialmente, en los juicios ordinarios de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, pese que estos se encuentran establecidos en nuestra Carta Magna, el derecho a una administración de justicia rápida, eficaz e imparcial, es un derecho de todos los ecuatorianos; por lo que, la reforma legal que propongo en el presente trabajo investigativo tiene como fin eliminar la demora y costos procesales que afectan a cada una de las partes, y por ende disminuir la carga procesal que se mantiene en los juzgados, además del largo tiempo que toman estos juicios en tener una sentencia; la simplificación del proceso ordinario al enunciar o presentar las pruebas dentro de la demanda, sin importar la cuantía que se maneje en el proceso, sería un gran avance para nuestro sistema judicial ya que se estaría tratando de implementar un sistema escrito-oral, el cual tendría como base fundamental los principios de celeridad, economía procesal y plazo razonable.

Comentario. – En efecto, la excesiva carga procesal, los procesos burocráticos generan demora en la atención de los casos, la simplificación de procedimientos resultaría necesario para cumplir con los plazos y no llegar a la prescripción.

## 2.2. BASES TEÓRICAS

**Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS “Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo, menciona sobre el Principio de Celeridad:**

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)

1.9. Principio de celeridad. “Quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido proceso o vulnere el ordenamiento.”

**Resolución de Sala Plena N° 001-2016-SERVIR/TSC de fecha 31 de agosto 2016, precisa sobre la Prescripción en el Marco de la Ley N° 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL, del 31 de agosto de 2016.**

(...)

## II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. La prescripción: naturaleza jurídica

7. Como se ha señalado en los antecedentes de la presente resolución, a través de la Directiva se desarrollaron diversos aspectos del régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la Ley y el Reglamento con el objeto de establecer reglas para la correcta aplicación del nuevo régimen disciplinario del Servicio Civil. Es así que al determinar qué normas eran procedimentales y cuáles eran sustantivas para efectos de la aplicación en el

tiempo de la Ley y el Reglamento, la Directiva estableció que el plazo de prescripción era una regla procedimental.

8. Luego la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través de la Gerencia (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil, precisó que la prescripción era una regla procedimental, pero a partir del 25 de marzo de 2015, es decir, al día siguiente de publicada la Directiva. Antes de aquella fecha debía ser considerada como una regla sustantiva, tal como se aprecia en el siguiente cuadro.

Aplicación del Plazo de Prescripción			
Naturaleza Jurídica	Antes del 14 de septiembre de 2014	Desde el 14 de septiembre de 2014	Desde el 25 de marzo de 2015
		Norma sustantiva	Norma sustantiva
Marco normativo aplicable	Aquél vigente al momento de la comisión de la infracción	Ley del Servicio Civil	Ley del Servicio Civil

9. De esta forma, se modificó la naturaleza de una institución jurídica como la prescripción en función a la fecha de publicación de una Directiva y las reglas contenidas en ella.

10. Sin embargo, este Tribunal, en el marco de las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1023, considera necesario hacer algunas precisiones respecto a la naturaleza jurídica de la prescripción a fin de garantizar el debido procedimiento administrativo de los administrados que sean sometidos a la potestad disciplinaria de las entidades. Recordemos pues que, como afirma el Tribunal Constitucional, las sanciones administrativas, disciplinarias o de naturaleza análoga son, como las penales, una expresión del poder punitivo del Estado; y es precisamente mediante la institución de la prescripción que se limita esta potestad punitiva del Estado, dado que se extingue la posibilidad de investigar un hecho criminal y, con él, la responsabilidad del supuesto autor o autores del mismo.

11. En ese sentido, debemos partir del hecho de que el tiempo es un factor gravitante y decisivo en lo que a derechos subjetivos y relaciones jurídicas se refiere. En este último caso, no sólo porque puede afectar la eficacia de un acto jurídico, como cuando se le inserta como una modalidad, sino también porque puede extinguir la acción, y aún el derecho.

Por ello, para VIDAL RAMIREZ, en una noción genérica, la prescripción se puede entender como un medio o modo por el cual, en ciertas condiciones, el decurso del tiempo modifica sustancialmente una relación jurídica.

12. Para RUBIO CORREA, la prescripción es una institución jurídica según la cual, el transcurso de un determinado tiempo extingue la acción que el sujeto tiene para exigir un derecho ante los tribunales.

13. Así también lo ha entendido el Tribunal Constitucional, quien afirma que la prescripción es la institución jurídica mediante la cual, por el transcurso del tiempo, la persona adquiere derechos o se libera de obligaciones. Precisa, además, que, desde la óptica penal, es una causa de extinción de la responsabilidad criminal fundada en la acción del tiempo sobre los acontecimientos humanos o la renuncia del Estado al ius punendi, en razón de que el tiempo transcurrido borra los efectos de la infracción, existiendo apenas memoria social de la misma. Es decir, que mediante la prescripción se limita la potestad punitiva del Estado, dado que se extingue la posibilidad de investigar un hecho criminal y, con él, la responsabilidad del supuesto autor o autores del mismo.

14. En el Derecho Administrativo, ZEGARRA VALDIVIA, al analizar la prescripción en el ámbito administrativo sancionador, afirma que esta es una limitación al ejercicio tardío del derecho en beneficio de la seguridad; por ello, se acoge en aquellos supuestos en los que la Administración, por inactividad deja transcurrir el plazo máximo legal para ejercitar su derecho a exigir o corregir las conductas ilícitas administrativas o interrumpe el procedimiento de persecución de la falta durante un lapso de tiempo.

15. Para MORÓN URBINA, los motivos lógicos que sirven de fundamento al instituto de la prescripción administrativa no son diversos de la prescripción en general. Afirma pues que cuando pasa largo tiempo sin que se haya sancionado una infracción el tiempo modifica las circunstancias concurrentes y desaparece la adecuación entre el hecho y la sanción principal.

16. Por su parte, el Tribunal Constitucional ha afirmado que “la figura jurídica de la prescripción no puede constituir, en ningún caso, un mecanismo para proteger jurídicamente la impunidad de las faltas que pudieran cometer los funcionarios o servidores públicos, puesto que esta institución del derecho administrativo sancionador no solo tiene la función de proteger al administrado frente a la actuación sancionadora de la Administración, sino también, la de preservar que, dentro de un plazo razonable, los funcionarios competentes cumplan, bajo responsabilidad, con ejercer el poder de sanción de la administración contra quienes pueden ser pasibles de un procedimiento administrativo disciplinario”.

17. De esta manera, puede inferirse que la prescripción en el ámbito del Derecho Administrativo, al igual en el Derecho Penal; constituye un límite a la potestad punitiva del Estado, el cual garantiza que los administrados sean investigados o procesados por la Administración Pública dentro de un plazo razonable, de lo contrario quedará extinta la posibilidad de accionar dicha potestad.

18. Ahora, en lo que respecta a la naturaleza jurídica de la prescripción, ZEGARRA VALDIVIA afirma lo siguiente: (...) su naturaleza jurídica es una cuestión que no ha sido ajena a la formulación de posiciones doctrinarias encontradas: por un lado, están aquellos que entienden que su naturaleza es procesal (en cuanto un simple obstáculo para su persecución); mientras que otros se inclinan por su carácter sustantivo (en cuanto causa de extinción jurídico material del ilícito).

En la actualidad, sin embargo, es posible considerar que la tesis dominante es la sustantiva, ya que supone una renuncia del Estado al derecho

de castigar basada en razones de política criminal aunadas por el transcurso del tiempo, cuya incidencia es que la propia Administración considere extinta la responsabilidad de la conducta infractora, y por consiguiente de la sanción.

19. Igualmente, MORÓN URBINA refiere que, “conforme a su propia naturaleza, ninguna autoridad puede plantear de oficio la prescripción, del mismo modo como no puede fundar sus decisiones en su propia desidia.

Por ello, es que la prescripción ganada se alega por el interesado y corresponde a la Administración resolverla sin abrir prueba, sin formar incidente o pedir otro acto de instrucción que la mera constatación de los plazos vencidos”.

20. En el ámbito del Derecho Penal, sobre el cual tiene su base la potestad sancionadora administrativa, es reconocida la naturaleza sustantiva de la prescripción. Así, por ejemplo, en el Acuerdo Plenario N° 01-2010/CJ-116 del VI Pleno Jurisdiccional de las Sala Penales Permanente y Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República, del 16 de noviembre de 2010, se fijó lo siguiente:

“5. La prescripción en el derecho sustantivo se define como el límite temporal que tiene el Estado para ejercer su poder penal cuando ha transcurrido el plazo de tiempo máximo establecido en la Ley sustantiva para el delito incriminado (...).

6. La institución de la prescripción como está regulada en el artículo ochenta y ochenta y seis del Código Penal, es una frontera de derecho penal material que establece una autolimitación al poder punitivo del Estado, en tanto el proceso no puede tener una duración indefinida sobre situaciones jurídicas expectantes, pues ello vulneraría el derecho fundamental a la definición del proceso en un plazo razonable.

7. El legislador al emitir la norma fija los límites jurídicos traducidos en el lapso de tiempo en el cual los delitos serán perseguibles y no deja a éste a



voluntad discrecional del órgano encargado de la persecución, lo que es necesario en un Estado de derecho donde la prescripción cumple una función de garantía fundamental de los ciudadanos frente a la actividad judicial y constituye una sanción a los órganos encargados de la persecución penal por el retraso en la ejecución de sus deberes”.

21. Así, de los textos antes citados, puede inferirse que la prescripción es una forma de liberar a los administrados de las responsabilidades disciplinarias que les pudieran corresponder, originada por la inacción de la Administración Pública, quien implícitamente renuncia al ejercicio de su poder sancionador. Por lo que, a criterio de este Tribunal, la prescripción tiene una naturaleza sustantiva, y por ende, para efectos del régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la Ley, debe ser considerada como una regla sustantiva.

### **2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES**

#### **➤ Principio de Celeridad**

Este principio señala: Quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido proceso o vulnere el ordenamiento. (Ley N° 27444)

Conceptualmente está representado por las normas que impiden la prolongación de los plazos y eliminan trámites procesales superfluos y onerosos. Así, la perentoriedad de los plazos legales o judiciales.

#### **➤ Impulso de Oficio**

Este principio implica que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias. (Ley N° 27444)

La Administración tiene la obligación de instar e impulsar de oficio el procedimiento, sin que las partes lo requieran obligatoriamente, con el objetivo de que sea más rápido y eficaz.

➤ **Impulso de Parte**

Se habla de impulso de parte cuando el proceso avanza a instancia de parte, pues son éstas las que deben solicitar que se dé por finalizado un trámite proceso y se abra el siguiente. Por el contrario, cuando rige el impulso de oficio, el Secretario Judicial dicta las resoluciones necesarias para hacer avanzar el proceso, sin que sea necesaria petición de alguna de las partes en ese sentido.

En la actualidad, rige el impulso de oficio en todos los procesos, sin previsiones para que su incoación pueda establecerse. En cualquier caso, la continuación del proceso por medio de ellos recursos y de la ejecución, siempre exige petición de parte.

➤ **Impunidad**

Impunidad se define como la cualidad de impune, es decir, la cualidad de dejar una culpa o exceso sin el merecido castigo. La palabra proviene del latín *impunitos* que quiere decir literalmente “sin castigo”.

A partir de esto, se tiende que la impunidad es la condición que permite que sean cometidos delitos sin que las personas paguen las consecuencias.

La condición de la impunidad legítima, por un lado, la ausencia de responsabilidad por otro lado, la negación del derecho de la víctima a ser resarcida por los daños sufridos. Así, la impunidad pone en riesgos la protección de los derechos humanos. De esto se desprende que, en muchos casos, la impunidad es consecuencia de la corrupción del sistema judicial y signo inequívoco de la fractura del Estado de derecho.

La impunidad puede tener diferentes causas: Entre ellas podemos mencionar la negligencia, la falta de evidencias o el soborno/intimidación de las autoridades. Esto genera una situación de indefensión y desconfianza de la ciudadanía en las instituciones de gobierno.

### **Tipos de impunidad:**

#### ➤ **Impunidad por Ineficacia:**

Es un tipo de impunidad que resulta de la negligencia, indiferencia, falta de recursos o corrupción del sistema judicial.

#### ➤ **Impunidad de la Mafia:**

Es aquella que se produce a consecuencia de la intimidación, amedrentamiento y violencia infligidos por los grupos o de mafiosos hacia los funcionarios o sus familiares.

#### ➤ **Impunidad de Clase:**

Es cuando la falta de respuesta del sistema judicial tiene como base el hecho de que los sospechosos sean personalidades público de peso político y económico.

#### ➤ **Prescripción**

La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción.

### **Tipos de prescripción:**

#### ➤ **Prescripción Adquisitiva**

Una definición sucinta de Prescripción Adquisitiva puede ser la siguiente: Modo de adquirir el dominio y otros derechos reales no exceptuados expresamente por la Ley. Es el nacimiento de un derecho sobre una cosa corporal que se halla dentro del comercio, por haberse tenido su posesión prolongada a lo largo de cierto tiempo. También recibe el nombre de usucapión. (caducidad, extinción término).

##### ➤ **Caducidad (Código Civil)**

Felipe Osterling / Mario Castillo, DS Derecho & Sociedad 23, pág. 269; afirma que:

El Código Civil no establece plazos generales de caducidad, en el Libro respectivo; más bien, regula situaciones concretas, de plazos específicos de

caducidad, en un número bastante amplio de artículos, los mismos que, en general, se extienden desde tres años hasta cinco días, independientemente de algunos plazos dobles. Si desea apreciarse esquemáticamente.

El Código Civil señala lo siguiente:

LIBRO VIII. PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD – Código Civil Peruano.

Artículo 2003º Efectos de la caducidad. “La caducidad extingue el derecho y la acción correspondiente”.

Artículo 2004º Legalidad en plazos de caducidad. “Los plazos de caducidad los fija la ley, sin admitir pacto contrario”.

Artículo 2005º Continuidad de la caducidad. “La caducidad no admite interrupción, salvo el caso previsto en el artículo 1994. Artículo 2006º Declaración de caducidad. “La caducidad puede ser declarada de oficio o a petición de parte”.

Artículo 2007º Cumplimiento de plazos de caducidad. “La caducidad se produce transcurrido el último día del plazo, aunque sea inhábil.

➤ **Caducidad Administrativa. -**

Actualidad Gubernamental N° 134, diciembre 2019, pp.VIII-6-ISSN:2071-2170, señala que: La caducidad es aquella solución frente a casos en los que los procedimientos iniciados por los órganos competentes quedan paralizados afectando los derechos de los administrados involucrados.

➤ **Diferencia entre Prescripción y Caducidad**

Actualidad Gubernamental N°134, diciembre 2019, pp.VIII-I-VIII-6ISS-2071-2170, señala que: Se puede diferenciar a la caducidad administrativa de la prescripción en los siguientes aspectos:

### CUADRO 1 DIFERENCIA ENTRE PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD

Prescripción (Artículo 252 del TUO LEY 27444)	Caducidad administrativa (Artículo 259 del TUO)
<p>El plazo de cuatro (4) años - El cómputo del plazo de prescripción de la facultad para determinar la existencia de infracciones comenzará a partir del día en que la infracción se hubiera cometido en el caso de las infracciones instantáneas o infracciones instantáneas de efectos permanentes, desde el día que se realizó la última acción constitutiva de la infracción en el caso de infracciones continuadas, o desde el día en que la acción cesó en el caso de las infracciones permanentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No admite la presentación de recursos administrativos.</li> <li>- Puede ser prescripción de la infracción o de la sanción.</li> <li>- El cómputo del plazo de prescripción solo se suspende con la iniciación del procedimiento sancionador a través de la notificación al administrado de los hechos constitutivos de infracción que les sean imputados a título de cargo (notificación del pliego de descargos).</li> <li>- El cómputo del plazo de prescripción deberá reanudarse inmediatamente si el trámite del procedimiento sancionador se mantuviera paralizado por más de veinticinco (25) días hábiles, por causa no imputable al administrado.</li> <li>- La autoridad declara de oficio la prescripción y da por concluido el procedimiento cuando advierta que se ha cumplido el plazo para determinar la existencia de infracciones: No es posible su reapertura.</li> <li>- También, los administrados pueden plantear la prescripción por vía de defensa.</li> <li>- Se encuentra vigente desde el 22 de diciembre del 2016.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El plazo es de nueve (9) meses contados desde la fecha de notificación de la imputación de cargos (descargos).</li> <li>- El plazo de nueve (9) meses puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo por tres (3) meses.</li> <li>- En el plazo de nueve (9) meses se incluye la notificación.</li> <li>- No resulta aplicable el silencio administrativo</li> <li>- No admite la presentación de recursos administrativos: no aplica al procedimiento recursivo.</li> <li>- La caducidad solo es del procedimiento.             <ul style="list-style-type: none"> <li>- No admite suspensión.</li> </ul> </li> <li>- Culminado el plazo máximo (9 meses y 3 meses) para resolver, sin que se notifique la resolución respectiva: automáticamente se da por caducado el procedimiento y se procederá a su archivo.</li> <li>- Es declarada de oficio por el órgano competente, y también por el administrado, siempre y cuando, el órgano competente no la haya declarado de oficio.</li> <li>- Si la infracción no aún no prescribe, el órgano competente evaluará el inicio de un nuevo procedimiento sancionador: Sí es posible su reapertura.</li> <li>- El procedimiento caducado no interrumpe la prescripción.</li> <li>- De conformidad con la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N.º 1272, publicado el 21 diciembre 2016, se dispone que para la aplicación de la caducidad prevista en el presente artículo, se establece un plazo de un (1) año, contado desde la vigencia del citado Decreto Legislativo (22 de diciembre del 2016), para aquellos procedimientos sancionadores que a la fecha se encuentran en trámite, por lo que su vigencia ya rige desde el 22 de diciembre del 2017, por lo que esta disposición de la norma le otorgó un carácter transitorio.</li> </ul>

➤ **Acto Administrativo**

Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

➤ **Procedimiento Administrativo Disciplinario**

Comprende las acciones de la Entidad para la determinación de responsabilidad administrativa disciplinario del servidor, en cumplimiento de las disposiciones normativas del procedimiento administrativo aplicable.

➤ **Secretaría Técnica de Procesos Administrativo Disciplinario**

Apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario, el Secretario Técnico no tiene capacidad de decisión, sus informes no son vinculantes, precalifica las presuntas faltas, documenta la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administra los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública.

➤ **Órgano Instructor**

El Órgano Instructor es la unidad orgánica de la Contraloría, encargada de conducir la fase instructiva en la primera instancia del procedimiento sancionador, efectuando las actuaciones conducentes a la determinación o no de la responsabilidad administrativa funcional por la comisión de infracciones graves y muy graves, contenidas en las observaciones remitidas al procedimiento sancionador.

➤ **Régimen Disciplinario**

Conjunto de normas y procedimientos administrativos disciplinario que buscan prevenir la comisión de faltas administrativas y tutelar los derechos de los administrados.

## **2.4. HIPÓTESIS**

### **2.4.1. Hipótesis General**

**Hi:** Si existe un alto grado de incumplimiento del Principio de celeridad, entonces estaría conllevando a la impunidad,

prescripción y/o caducidad en el Procedimiento Administrativo Disciplinario en el Instituto Nacional de Estadística e Informática – Sede Lima, 2017 - 2019.

**H0:** Si no existe un alto grado de incumplimiento del Principio de celeridad, entonces no se estaría conllevando a la impunidad, prescripción y/o caducidad en el Procedimiento Administrativo Disciplinario en el Instituto Nacional de Estadística e Informática – Sede Lima, 2017 - 2019.

## **2.5. VARIABLES**

### **2.5.1. Variable independiente**

- El Principio de Celeridad

### **2.5.2. Variable dependiente**

- Impunidad
- Prescripción y/o Caducidad

## 2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES (DIMENSIONES E INDICADORES)

**TABLA 1 OPERACIONALIZACION DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE**

VARIABLES	DEFINICION	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICION
<b>VARIABLE INDEPENDIENTE:</b> <b>X. El Principio de Celeridad</b>	Quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido proceso o vulnere el ordenamiento. (Texto Único Ordenado – TULO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444)	Cumplimiento de Plazo	Se atienden los expedientes dentro del Plazo establecido por la Ley 30057 Ley del Servicio Civil.	Siempre
				No siempre
				Nunca
		Aplicación del Principio de Celeridad	Se evita actuaciones que dificulten su desenvolvimiento o constituyan formalismos.	Siempre
				No siempre
				Nunca
			El trámite o la atención de los expedientes es dinámico.	Siempre
				No siempre
				Nunca
			La no aplicación del principio de celeridad vulnerara el ordenamiento jurídico.	Siempre
				No siempre
				Nunca
			Se aplica el principio de impulso de oficio en la atención de los expedientes.	Siempre
				No siempre
				Nunca
Excesiva carga de expedientes dificulta el cumplimiento de plazos.	Siempre			
	No siempre			
	Nunca			
El desconocimiento de las normas conlleva al incumplimiento de los plazos	Siempre			
	No siempre			
	Nunca			
La falta de capacitación conlleva al incumplimiento de los plazos.	Siempre			
	No siempre			
	Nunca			

Elaborado por: Investigadora

### **Escala de Medición Cualitativa**

Nunca : No se aplica el Principio de Celeridad

No siempre : Aplicación parcial del Principio de Celeridad

Siempre : Sí se aplica el Principio de Celeridad



**TABLA 2 OPERACIONALIZACION DE LA VARIABLE DEPENDIENTE**

VARIABLES	DEFINICION	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICION
<b>VARIABLE DEPENDIENTE</b> Y. Impunidad, Prescripción y Caducidad	<b>Impunidad:</b> Impunidad se define como la cualidad de impune, es decir, la cualidad de dejar una culpa o exceso sin el merecido castigo. La palabra proviene del latín <i>impunitos</i> que quiere decir literalmente "sin castigo".  <b>Prescripción:</b> La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción.	Aplicación de Normas Jurídicas	La no aplicación del principio de celeridad conlleva a la impunidad, prescripción y/o caducidad administrativa	Siempre
				No siempre
				Nunca
			El no atender los expedientes dentro de los plazos establecidos se genera sensación de impunidad, prescripción y/o caducidad administrativa	Siempre
				No siempre
				Nunca
			Al estar el plazo por vencer se archiva el expediente, situación que conlleva a una sensación de impunidad.	Siempre
				No siempre
				Nunca
			Para evitar la prescripción y/o caducidad, se archiva los expedientes.	Siempre
				No siempre
				Nunca
Deficiente análisis de los hechos por evitar la prescripción y/o caducidad.	Siempre			
	No siempre			
	Nunca			

Elaborado por: Investigadora

**CUADRO 2 ESCALA DE MEDICIÓN CUALITATIVA**

Impunidad	Prescripción	Caducidad
No existe Impunidad	Sí por falta de ejecución oportuna del derecho	Sí caducó
Parcial	Sí por falta de ejecución oportuna del derecho	No caducó
Absoluta		

Elaborado por: Investigadora

## CAPÍTULO III

### MÉTODOLÓGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

#### 3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

##### 3.1.1. Investigación Descriptivo

El presente trabajo por su finalidad constituye una investigación descriptiva *“este tipo de estudio usualmente describe situaciones y eventos, es decir como son y cómo se comportan determinados fenómenos. “Los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis”. Este tipo de estudio mide o evalúa diferentes aspectos, tamaños o elementos del fenómeno investigar. Aquí se elige una serie de conceptos o variables y se mide cada uno de ellos de manera independiente para así poder describir lo que se está investigando.” (Hernández, Fernández y Baptista. Metodología de la Investigación. Ed. Mc Graw hill.Pg.60.)*

##### 3.1.2. Enfoque

El presente trabajo de investigación se ha desarrolla bajo un al enfoque cuantitativo, jurídico social, *“este enfoque se fundamenta en analizar una realidad objetiva a partir de mediciones numéricas y análisis estadístico para determinar predicciones o patrones de comportamiento del fenómeno o problema planteado. Este enfoque utiliza la recolección de datos para comprobar la hipótesis, otra característica es que se crean experimentaciones y análisis causa-efecto, también se debe resaltar que este tipo de investigación conlleva a un proceso secuencial y deductivo. Al término de la investigación se debe lograr una generalización de resultados, predicciones, control de fenómenos y la posibilidad de elaborar réplicas con dicha investigación”.* (Hernández & et at 2010)

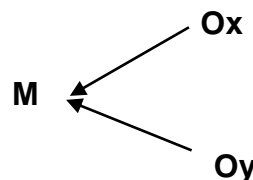
### 3.1.3. Alcance o nivel

El presente trabajo de investigación por sus características constituye una investigación explicativa; “van más allá de la descripción de conceptos o fenómenos o del establecimiento de relaciones entre conceptos, están dirigidos a responder a las causas de los eventos físicos o sociales, e centra en explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se da este, o porqué dos o más variables están correlacionadas. Las investigaciones explicativas son más estructuradas que las demás clases de estudio, además de que proporcionan un sentido de entendimiento del fenómeno al que se hace referencia.

### 3.1.4. Diseño

El diseño del presente trabajo de investigación corresponde al diseño de investigación Causal Ex Post Facto, debido a que los hechos han ocurrido a partir de hechos pasados a la actualidad, por lo que el diseño es el siguiente:

**GRÁFICO 1 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN**



Donde:

**M** : Muestra de Expedientes

**Ox** : Observación de la variable X

**Oy** : Observación de la variable Y

**r** : Relación causal Ex post facto

La r expresa relación entre variables y se puede calcular entre otros, a través del coeficiente de correlación Rho Spearman y Tau\_b de Kendall.

## 3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

### 3.2.1. Población

La población fue finita y estuvo constituido todos los 31 expedientes con inicio de proceso administrativo durante los años 2017 – 2019 atendidos en la Secretaría Técnica de Procesos Administrativo Disciplinarios del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, para tal efecto se ha obtenido como muestra lo siguiente:

**CUADRO 3 POBLACIÓN DE EXPEDIENTES**

Año	Nº de Expedientes
2017	3
2018	14
2019	14

Fuente: Informes emitidos por la STPAD del INEI – Lima

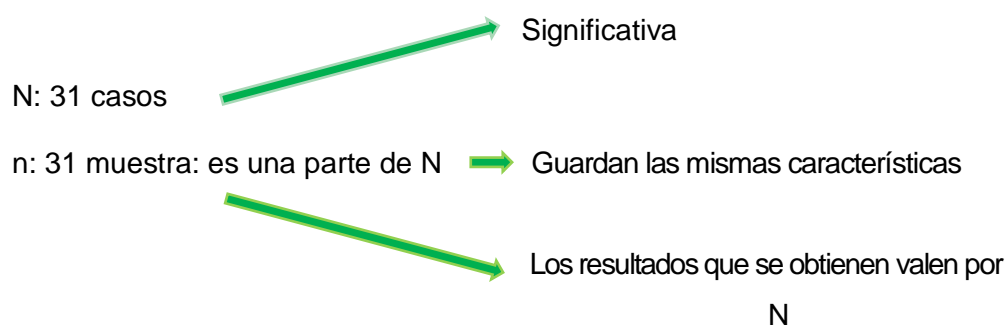
Elaborado por: Investigadora

### 3.2.2. Muestra

Por ser una población pequeña, se consideró la totalidad de los expedientes (31) atendidos en la Secretaría Técnica de PAD durante los años 2017 – 2019, siendo el todo de los sujetos u objetos que se va a investigar.

**GRÁFICO 2 DISEÑO DE MUESTRA**

Donde:



### 3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

#### 3.3.1. Técnica de estadística descriptiva

Se aplicará las siguientes técnicas estadísticas descriptivas.

➤ **Análisis documental. -**

Se utilizará para evaluar la relevancia de la información que se considerará para el trabajo de investigación, relacionada con incumplimiento del Principio de Celeridad.

A través de ello, es posible obtener información valiosa para lograr el encuadre que incluye, básicamente, describir los acontecimientos rutinarios, así como los problemas y reacciones más usuales que conllevan al incumplimiento del Principio de Celeridad; lo que estaría ocasión impunidad, prescripción y/o caducidad del proceso administrativo disciplinario en el Instituto Nacional de Estadística e Informática – Sede Lima, 2017 - 2019.

El análisis documental se desarrollará en cinco acciones:

- a) Rastrear e inventariar los documentos existentes y disponibles;
- b) Clasificar los documentos identificados;
- c) seleccionar los documentos más pertinentes para los propósitos de la investigación;
- d) Leer en profundidad el contenido de los documentos seleccionados, para extraer elementos de análisis.
- e) Leer en forma cruzada y comparativa los documentos en cuestión, ya no sobre la totalidad del contenido de cada uno, sino sobre los hallazgos previamente realizados, a fin de construir una síntesis comprensiva total, sobre la realidad analizada.

➤ **Fichas Bibliográficas. -**

Se utilizan para tomar anotaciones de los libros, textos, revistas, normas y de todas las fuentes de información correspondientes al principio de celeridad e impunidad, prescripción y/o caducidad en el Procedimiento Administrativo Disciplinario en el Instituto Nacional de Estadística e Informática – Sede Lima, 2017 - 2019.

➤ **Guías de análisis documental. –**

Se utiliza como hoja de ruta para disponer de la información que realmente se va a considerar en la investigación.

### **3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.**

#### **3.4.1. Técnicas de Procesamiento de Datos**

Se aplicaron las siguientes técnicas de procesamiento de datos:

➤ **Ordenamiento y clasificación. –**

Se aplicó para analizar cada uno de los 31 expedientes, con la finalidad de tratar la información cualitativa y cuantitativa en forma ordenada, de modo de interpretarla y sacarle el máximo provecho. La escala de medición, se aplicó tanto a la variable independiente como a las variables dependientes.

➤ **Registro manual. –**

Se aplicó para digitar la información de las diferentes fuentes para comprobar que el incumplimiento del Principio de celeridad conlleva a la impunidad, prescripción y/o caducidad en el Procedimiento Administrativo Disciplinario en el Instituto Nacional de Estadística e Informática – Sede Lima, 2017 - 2019.

➤ **Proceso computarizado con Excel.** –

Se utilizó para determinar diversos cálculos matemáticos y estadísticos de utilidad que ilustró o reflejó el incumplimiento del Principio de Celeridad que conlleva a la impunidad, prescripción y/o caducidad en el Procedimiento Administrativo Disciplinario en el Instituto Nacional de Estadística e Informática – Sede Lima, 2017 - 2019.

### 3.4.2. Para la presentación de datos

➤ **Estadística descriptiva**

Con el apoyo del programa SPSS versión 22, se hizo uso del análisis descriptivo:

➤ **Distribución de frecuencia:** Con la finalidad de resumir informaciones de ambas variables de estudio, tablas en donde se presenta las frecuencias absolutas y relativas porcentuales.

➤ **Gráficos:** Los datos serán analizados y presentados mediante barras.

### 3.4.3. Técnicas de Análisis de Información

Se aplicarán las siguientes técnicas:

➤ **Análisis documental.** - Esta técnica fue empleada para conocer, comprender, analizar e interpretar cada una de las normas, revistas, textos, libros, artículos de Internet sobre el incumplimiento del Principio de Celeridad que conlleva a la impunidad, prescripción y/o caducidad en el Procedimiento Administrativo Disciplinario en el Instituto Nacional de Estadística e Informática – Sede Lima, 2017 - 2019.

➤ **Indagación.** - Esta técnica facilitó disponer de datos cualitativos y cuantitativos de cierto nivel de razonabilidad sobre el incumplimiento del Principio de celeridad que conlleva a la impunidad, prescripción y/o caducidad en el

Procedimiento Administrativo Disciplinario en el Instituto Nacional de Estadística e Informática – Sede Lima, 2017 - 2019.

- **Conciliación de datos.** - Los datos sobre el incumplimiento del Principio de celeridad que conlleva a la impunidad, prescripción y/o caducidad en el Procedimiento Administrativo Disciplinario en el Instituto Nacional de Estadística e Informática – Sede Lima, 2017-2018-2019 de algunos autores serán conciliados con otras fuentes, para que sean tomados en cuenta.
- **Tabulación de cuadros con cantidades y porcentajes.** – Esta técnica fue empleada para procesar la información cuantitativa sobre el incumplimiento del Principio de celeridad conlleva a la impunidad, prescripción y/o caducidad en el Procedimiento Administrativo Disciplinario en el Instituto Nacional de Estadística e Informática – Sede Lima, 2017 - 2019.
- **Comprensión de gráficos.** - Se utilizó los gráficos para presentar los resultados de la relación o correlación que existe entre las variables utilizadas.

#### **3.4.4. Para el análisis e interpretación de datos**

Se realizó el análisis inferencial para la prueba de hipótesis utilizando:

- **Coefficiente de correlación de rho de Spearman (rs) y tau de Kendall.**- para conocer los niveles o grados de correlación entre las variables en un nivel de medición ordinal (ambas) de tal modo que se pueda ordenar por rangos.



**TABLA 3 GRADO DE RELACIÓN SEGÚN COEFICIENTE DE RELACIÓN**

RANGO	RELACIÓN
-0.91 a 1.00	Correlación negativa perfecta
-0.76 a -0.90	Correlación negativa muy fuerte
-0.51 a -0.75	Correlación negativa considerable
-0.11 a -0.50	Correlación negativa media
-0.01 a -0.10	Correlación negativa débil
0.00	No existe correlación
+0.01 a +0.10	Correlación positiva débil
+0.11 a +0.50	Correlación positiva media
+0.51 a +0.75	Correlación positiva considerable
+0.76 a +0.90	Correlación positiva muy fuerte
+0.91 a +1.00	Correlación positiva perfecta

Fuente: Hernández Sampieri & Fernández Collado, 1998.  
Elaborado por: Investigadora

- **Prueba de Chi Cuadrada.** – Utilizado para contrastar la hipótesis acerca de la relación entre dos variables categóricas. Se representa por  $\chi^2$ , analiza datos nominales y ordinales, como es el caso de la presente investigación. Para el procesamiento, se calcula a través de una tabla de contingencia o tabulación cruzada, que es un cuadro de dos dimensiones y cada dimensión contiene una variable, que a su vez cada variable se subdivide en dos o más categorías.

## CAPITULO IV

### RESULTADOS

#### 4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

Los resultados se han obtenido en base a la recolección de datos y al análisis realizado a los informes de la STPAD del instituto, durante los años 2017 – 2019, las mismas que fueron organizadas, tabuladas y sistematizadas en tablas de frecuencia, luego se ha analizado, codificado y transferido a una matriz para ser procesados mediante el Programa SPSS (Paquete Estadístico para las Ciencias Sociales), utilizando la técnica de Spearman y Kendall, por contener modalidades no numéricas, es decir variables ordinales y nominales. Lo que ha permitido correlacionar cada una de las variables por rangos, cuyos resultados los presentamos a continuación:

**TABLA 4 RESUMEN DE EXPEDIENTES ATENDIDOS 2017 - 2019**

	Casos					
	Incluidos		Excluidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Número de expediente	31	100,0%	0	0,0%	31	100,0%

Fuente: Resultado de la Aplicación de la Ficha de Análisis a las variables realizado en el mes de diciembre.  
Elaborado por la Investigadora

**TABLA 5 RESUMEN DE EXPEDIENTES POR AÑO**

#### Resúmenes de casos

	Número de expediente	Años
	3	2017
	14	2018
	14	2019
Total N	31	31

Fuente: Resultado de la Aplicación de la Ficha de Análisis a las variables realizado en el mes de diciembre.

Elaborado por la Investigadora

#### 4.1.1. Resultado del Análisis de los Expedientes

Los resultados obtenidos de la correlación de las variables se presentarán por frecuencias y gráficos. Del análisis a los expedientes, se evidenció que durante los años 2017 – 2019, no se observó casos de prescripción y/o caducidad administrativa.

#### De la Variable Independiente:

**TABLA 6 FRECUENCIA GRADO DE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS**

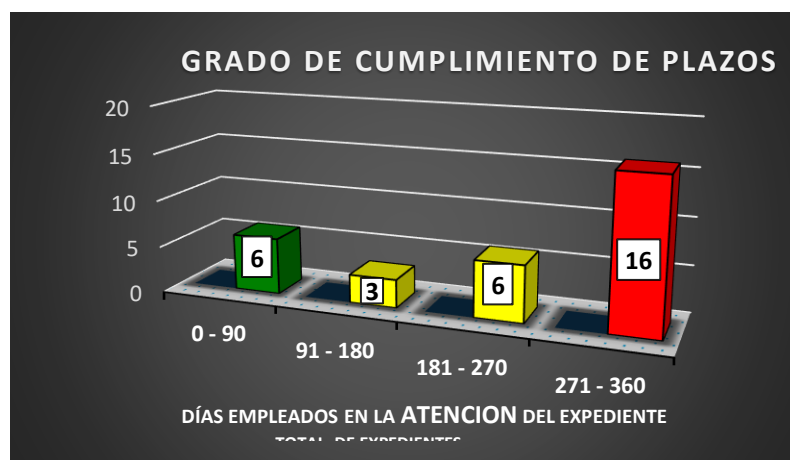
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
0 - 90	6	19,4	19,4	19,4
91 - 180	3	9,7	9,7	29,0
Válidos 181 - 270	6	19,4	19,4	48,4
271 - 360	16	51,6	51,6	100,0
Total	31	100,0	100,0	

Fuente: Resultado de la Aplicación de la Ficha de Análisis a las variables realizado en el mes de diciembre.

Elaborado por la Investigadora

Interpretación. –

En el presente cuadro se aprecia que 16 expedientes que representa el 51,6% de la muestra fueron atendidos entre 271 y 360 días; 6 expedientes que representan el 19,4% fueron atendidos entre 181 y 270 días; 6 expedientes que representan el 19,4% fueron atendidos entre 0 y 90 días; y 3 expedientes que representa el 9,7% fueron atendidos entre 91 y 180 días.



Fuente: Resultado de la Aplicación de la Ficha de Análisis a las variables realizado en el mes de diciembre.

Elaborado por la Investigadora

**GRÁFICO 3 CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS**

**TABLA 7 FRECUENCIA PARA LA VARIABLE INDEPENDIENTE: EL TRÁMITE DE LA ATENCIÓN DE LOS EXPEDIENTES ES DINÁMICO**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SIEMPRE	8	25,8	25,8
	NO SIEMPRE	12	38,7	64,5
	NUNCA	11	35,5	100,0
	Total	31	100,0	100,0

Fuente: Resultado de la Aplicación de la Ficha de Análisis a las variables realizado en el mes de diciembre.

Elaborado por la Investigadora

Interpretación. –

En el presente cuadro se aprecia que 12 expedientes que representa el 38,7% de la muestra no siempre la atención es dinámica; 11 expedientes que representan el 35,5% refleja que nunca la atención es dinámica y 8 expedientes que representa el 25,8% refleja que siempre la atención es dinámica.



Fuente: Resultado de la Aplicación de la Ficha de Análisis a las variables realizado en el mes de diciembre.

Elaborado por la Investigadora

**GRÁFICO 4 DINÁMICA EN LA ATENCIÓN DE LOS EXPEDIENTES**

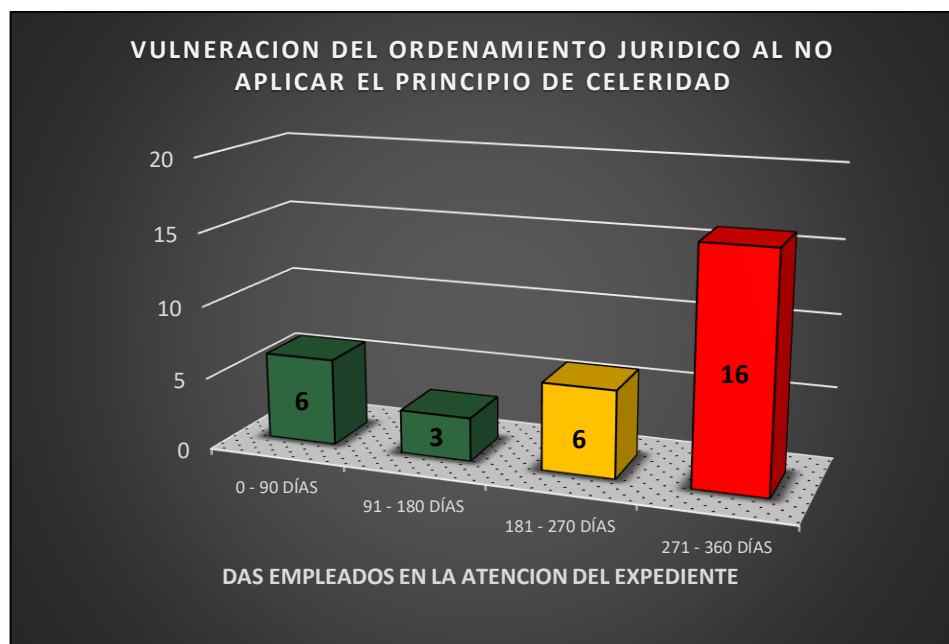
**TABLA 8 FRECUENCIA PARA LA VARIABLE INDEPENDIENTE: LA NO APLICACIÓN DE PRINCIPIO DE CELERIDAD VULNERA EL ORDENAMIENTO JURÍDICO**

DETALLE	TIEMPO				
	Total	0 - 90 DÍAS	91 - 180 DÍAS	181 - 270 DÍAS	271 - 360 DÍAS
TOTAL	31	6	3	6	16
	14	4	1	5	4
	7	1	1	1	4
	10	1	1	0	8

Fuente: Resultado de la Aplicación de la Ficha de Análisis a las variables realizado en el mes de diciembre.  
Elaborado por la Investigadora

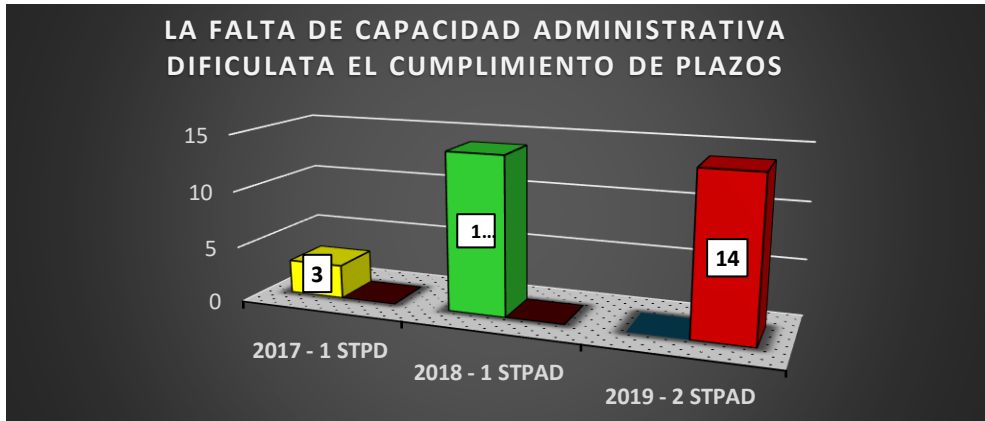
Interpretación. –

En el presente cuadro se aprecia que 16 expedientes fueron atendidos entre los 270 a 360 días; 6 expedientes se atendieron entre 181 y 270 días; 6 expedientes se atendieron entre 0 a 90 días y 3 expedientes se atendieron entre 91 y 180 días. Lo que podemos aseverar que la tendencia a la vulneración del ordenamiento jurídico ha ido en aumento al no aplicar el principio de celeridad.



Fuente: Resultado de la Aplicación de la Ficha de Análisis a las variables realizado en el mes de diciembre.  
Elaborado por la Investigadora

**GRÁFICO 5 VULNERACIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO**

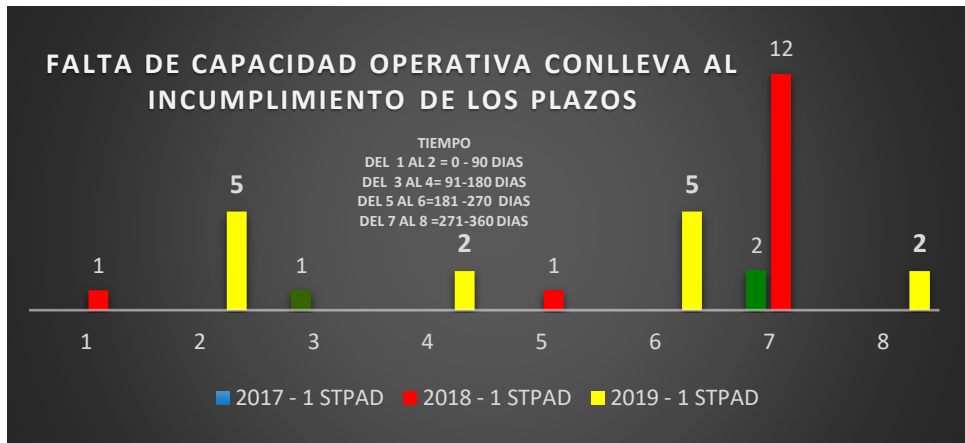


Fuente: Resultado de la Aplicación de la Ficha de Análisis a las variables realizado en el mes de diciembre. Elaborado por la Investigadora

**GRÁFICO 6 LA FALTA DE CAPACIDAD OPERATIVA DIFICULTA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS**

**Análisis e Interpretación. -**

En el presente cuadro se aprecia que 14 expedientes que fueron atendidos tanto en el año 2018 como en el año 2019 y 3 expedientes se atendieron durante el año 2017, contando con 1 Secretario Técnico designado por año, en tanto en el año 2019 hubo 2 Secretarios Técnicos en diferentes periodos.



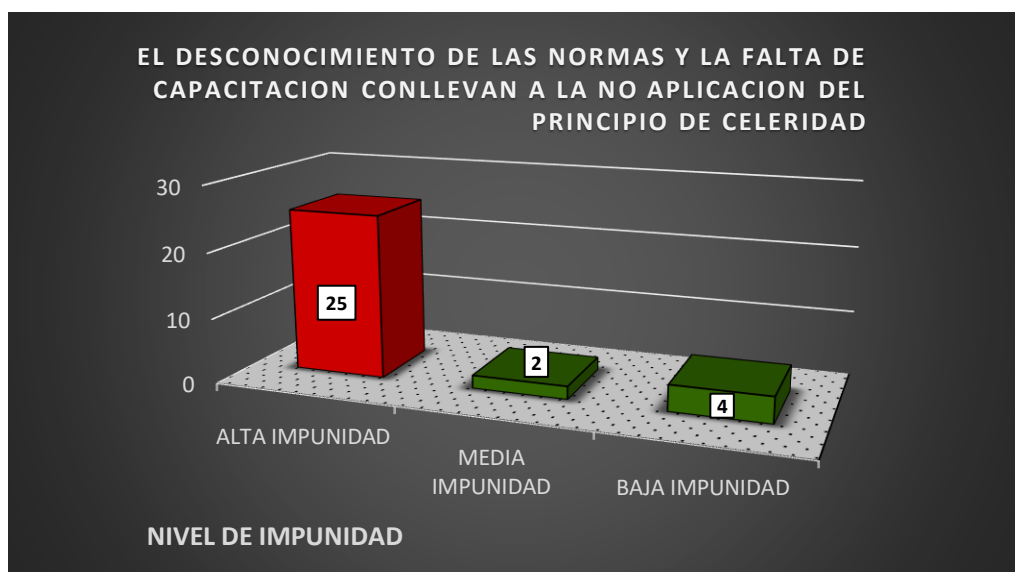
Fuente: Resultado de la Aplicación de la Ficha de Análisis a las variables realizado en el mes de diciembre. Elaborado por la Investigadora

**GRÁFICO 7 FALTA DE CAPACIDAD OPERATIVA CONLLEVA AL INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS**

**Análisis e Interpretación. -**

En el presente cuadro se aprecia que, en el año 2018, se atendieron 12 expedientes entre los 271 y 360 días y en el 2019, 7 expedientes de 14 fueron

atendidos entre los 181 a 360 días, demostrándose que se tiene que implementar una Secretaria Técnica por lo menos con dos integrantes a fin de agilizar el trámite.



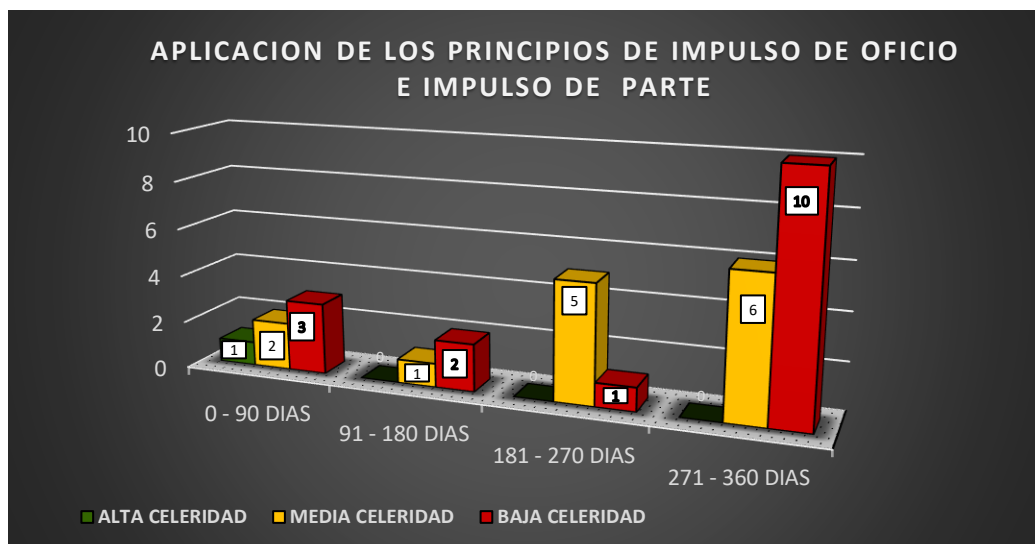
Fuente: Resultado de la Aplicación de la Ficha de Análisis a las variables realizado en el mes de diciembre.  
Elaborado por la Investigadora

### **GRÁFICO 8 EL DESCONOCIMIENTO DE LAS NORMAS Y LA FALTA DE CAPACITACION CONLLEVAN A LA NO APLICACION DEL PRINCIPIO DE CELERIDAD**

#### **Análisis e Interpretación. –**

En el presente cuadro se aprecia que 25 expedientes presentan alta sensación de impunidad; 4 expedientes presentan baja sensación de impunidad y solo 2 expedientes presentan mediana sensación de impunidad. Con relación a que, El desconocimiento de la norma y la falta de capacitación conlleva al incumplimiento del plazo, podemos expresar que:

Durante los años 2017 y 2018, el Instituto Nacional de Estadística e Informática no consideró en su Plan de Desarrollo de Personas - PDP, un curso o cursos relacionados a la aplicación del Procedimiento Administrativo Disciplinario. Sin embargo, en el año 2019, sí se programó un curso sobre Proceso Administrativo Disciplinario.



Fuente: Resultado de la Aplicación de la Ficha de Análisis a las variables realizado en el mes de diciembre.  
Elaborado por la Investigadora

### **GRÁFICO 9 SE APLICA EL PRINCIPIOS DE IMPULSO DE OFICIO EN LOS EXPEDIENTES**

#### **Análisis e Interpretación. –**

En el presente cuadro se aprecia que durante los años 2017 - 2018, se atendieron 16 expedientes entre los 271 y 360 días; 6 expedientes entre los 181 y 270 días; 6 expedientes entre los 0 a 90 días y 3 expedientes entre 91 y 180 días, reflejándose que No hubo aplicación de los Principios de Impulso de Oficio.



### De la Variable Dependiente. –

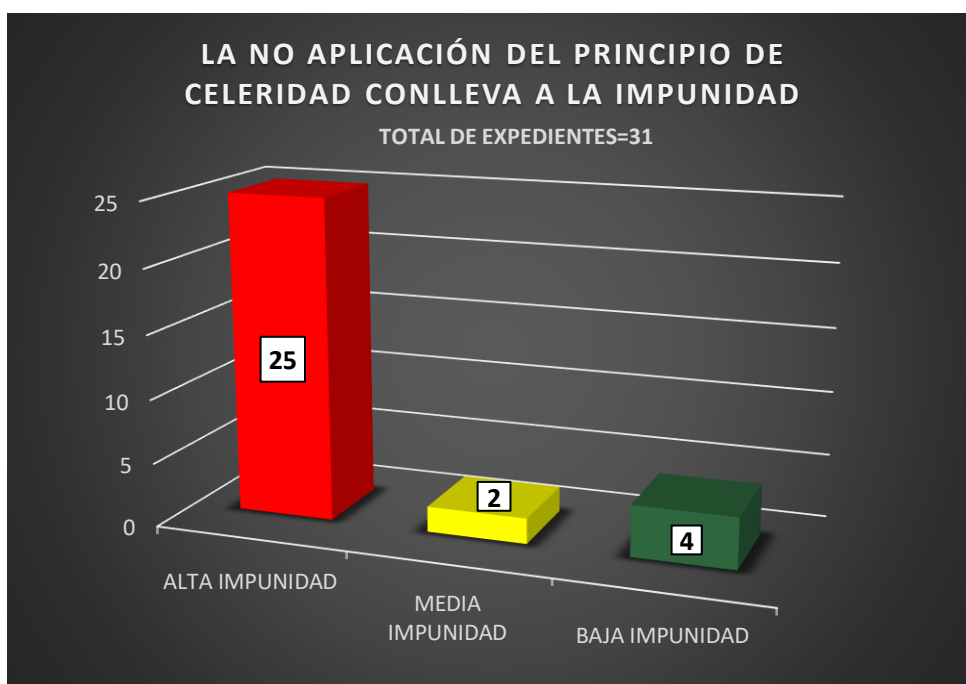
**TABLA 9 FRECUENCIA PARA LA VARIABLE DEPENDIENTE: LA NO APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE CELERIDAD CONLLEVA A LA IMPUNIDAD, PRESCRIPCIÓN Y/O CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos ALTA IMPUNIDAD	25	80,6	80,6	80,6
MEDIA IMPUNIDAD	2	6,5	6,5	87,1
BAJA IMPUNIDAD	4	12,9	12,9	100,0
Total	31	100,0	100,0	

Fuente: Resultado de la Aplicación de la Ficha de Análisis a las variables realizado en el mes de diciembre.  
Elaborado por la Investigadora

### Interpretación. -

En el presente cuadro se aprecia que 25 expedientes que representa el 80,6% presentan alta impunidad; 4 expedientes que representa el 12,9% presentan baja impunidad y solo 2 expedientes que representan el 6,5% de los expedientes presentan media impunidad.



Fuente: Resultado de la Aplicación de la Ficha de Análisis a las variables realizado en el mes de diciembre.  
Elaborado por la Investigadora

**GRÁFICO 10 LA NO APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE CELERIDAD CONLLEVA A LA IMPUNIDAD, PRESCRIPCIÓN Y/O CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.**

**TABLA 10 FRECUENCIA PARA LA VARIABLE DEPENDIENTE:**

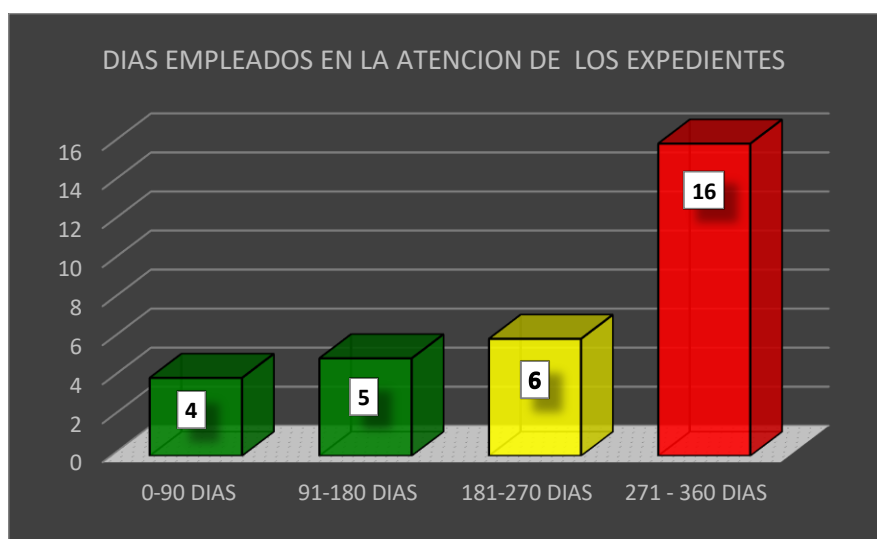
El no atender los expedientes dentro de los plazos establecidos se genera sensación de impunidad, prescripción y/o caducidad administrativa

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
ALTA IMPUNIDAD	19	61,3	61,3	61,3
MEDIA IMPUNIDAD	6	19,4	19,4	80,6
BAJA IMPUNIDAD	6	19,4	19,4	100,0
Total	31	100,0	100,0	

Fuente: Resultado de la Aplicación de la Ficha de Análisis a las variables realizado en el mes de diciembre.  
Elaborado por la Investigadora

Interpretación. -

En el presente cuadro se aprecia que 19 expedientes que representa el 61,3% presentan alta sensación de impunidad; 6 expedientes que representa el 19,4% presentan mediana y baja sensación de impunidad en cada una.



Fuente: Resultado de la Aplicación de la Ficha de Análisis a las variables realizado en el mes de diciembre.  
Elaborado por la Investigadora

**GRÁFICO 11 DIAS EMPLEADOS EN LA ATENCION DE LOS EXPEDIENTES**

Interpretación. -

En el presente cuadro se aprecia que 16 expedientes se atendieron entre 271 y 360 días reflejando alta sensación de impunidad; 6 expedientes se atendieron entre 181 y 270 días; 5 expedientes se atendieron entre 91 y 180 días y 4 expedientes se atendieron entre 0 a 90 días.

**TABLA 11 FRECUENCIA PARA LA VARIABLE DEPENDIENTE: AL ESTAR EL PLAZO POR VENCER SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE, SITUACIÓN QUE CONLLEVA UNA SENSACIÓN DE IMPUNIDAD**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
SIEMPRE	22	71,0	71,0	71,0
NO SIEMPRE	5	16,1	16,1	87,1
NUNCA	4	12,9	12,9	100,0
Total	31	100,0	100,0	

Fuente: Resultado de la Aplicación de la Ficha de Análisis a las variables realizado en el mes de diciembre.  
Elaborado por la Investigadora

Interpretación. –

En el presente cuadro se aprecia que 22 expedientes que representa el 71,0% refleja que Siempre al estar el plazo por vencer se archiva el expediente, situación que conlleva a una sensación de impunidad; 5 expedientes que representa el 16,1% refleja que No siempre al estar el plazo por vencer se archiva el expediente, situación que conlleva a la sensación de impunidad y 4 expedientes que representa el 12,9% refleja que Nunca al estar el plazo por vencer se archiva el expediente, situación que conlleva a una sensación de impunidad.

**TABLA 12 FRECUENCIA PARA LA VARIABLE DEPENDIENTE: PARA EVITAR LA PRESCRIPCIÓN Y/O CADUCIDAD, SE ARCHIVA LOS EXPEDIENTES**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SIEMPRE	20	64,5	64,5	64,5
NO SIEMPRE	6	19,4	19,4	83,9
NUNCA	5	16,1	16,1	100,0
Total	31	100,0	100,0	

Fuente: Resultado de la Aplicación de la Ficha de Análisis a las variables realizado en el mes de diciembre.  
Elaborado por la Investigadora

Interpretación. –

En el presente cuadro se aprecia que 20 expedientes que representa el 64,50% refleja que Siempre para evitar la prescripción y/o caducidad se archiva los expedientes; 6 expedientes que representa el 19,4% refleja que No Siempre para evitar la prescripción y/o caducidad se archiva los expedientes; 5 expedientes que representa el 16,1% refleja que Nunca para evitar la prescripción y/o caducidad, se archiva los expedientes.

## 4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS

Se utilizó la prueba de Rho de Spearman y para medir el nivel de correlación de las variables, por tratarse de datos nominales y ordinales.

Para contrastar la hipótesis se utilizó la prueba de Chi Cuadrada con la finalidad de evaluar la relación de la hipótesis entre dos variables categóricas con escala ordinal.

### 4.2.1 Hipótesis general

Hipótesis nula: Si no existe un alto grado de incumplimiento del Principio de celeridad, entonces no se estaría conllevando a la impunidad, prescripción y/o caducidad en el Procedimiento Administrativo Disciplinario en el Instituto Nacional de Estadística e Informática – Sede Lima, 2017 - 2019.

Hipótesis alterna: Si existe un alto grado de incumplimiento del Principio de celeridad, entonces estaría conllevando a la impunidad, prescripción y/o caducidad en el Procedimiento Administrativo Disciplinario en el Instituto Nacional de Estadística e Informática – Sede Lima, 2017 - 2019.

**TABLA 13 CORRELACIÓN NO PARAMÉTRICA DE LA HIPÓTESIS GENERAL**

Correlaciones			Nivel de celeridad	Nivel de impunidad
Tau_b de Kendall	Nivel de celeridad	Coeficiente de correlación	1,000	-,472**
		Sig. (bilateral)	.	,005
		N	31	31
	Nivel de impunidad	Coeficiente de correlación	-,472**	1,000
		Sig. (bilateral)	,005	.
		N	31	31
Rho de Spearman	Nivel de celeridad	Coeficiente de correlación	1,000	-,497**
		Sig. (bilateral)	.	,004
		N	31	31
	Nivel de impunidad	Coeficiente de correlación	-,497**	1,000
		Sig. (bilateral)	,004	.
		N	31	31

\*\* . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

### Interpretación. –

La prueba de hipótesis se realizó a través del estadístico de correlación de Spearman que muestra que existe una relación perfecta entre el Principio de Celeridad y la Impunidad, con un coeficiente de correlación de 1,000 y un nivel de significancia de 0,005.

Se comprobó también, que las variables están inversamente relacionadas a mayor nivel de aplicación del Principio de Celeridad menor riesgo de impunidad, prescripción y/o celeridad, con un coeficiente de correlación menor 0,472.

Así mismo, para contrastar la hipótesis se utilizó el estadístico de Chi Cuadrada que determinó que la correlación es de 0,006.

**TABLA 14 CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS**

Pruebas de Chi-Cuadrado			
	Valor	gl	Significancia asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	14,521 <sup>a</sup>	4	,006
Razón de verosimilitudes	13,124	4	,011
Asociación lineal por lineal	8,977	1	,003
N de casos válidos	31		

a. 6 casillas (66,7%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es ,68.

## CAPITULO V

### DISCUSIÓN DE RESULTADOS

#### 5.1 Presentación de la contrastación de los resultados del trabajo de investigación

La investigación busca analizar la variable Principio de Celeridad para determinar su dependencia con la Impunidad, Prescripción y/o Caducidad Administrativa en los expedientes evaluados por los servidores del INEI en el periodo 2017- 2019.

En base a los resultados obtenidos se ha determinado que existe una relación significativa entre el Principio de Celeridad e Impunidad, Prescripción y/o Caducidad Administrativa, al obtener un coeficiente de correlación de Rho de Spearman  $r = 1,000$  con un nivel de significancia de 0,005 (Tabla 14). Así mismo, se comprobó que, las variables están inversamente relacionadas a mayor nivel de aplicación del Principio de Celeridad, menor riesgo de impunidad, prescripción y/o caducidad administrativa, existiendo un coeficiente de correlación menor de 0,472 (Tabla 14).

Para la contrastación de hipótesis con el estadístico Chi Cuadrada, se comprobó que la correlación del Principio de Celeridad es de 0,006. (Tabla 15). Estos resultados se contrastan con otras investigaciones llevadas a cabo, entre ellos se tiene a:

(Valdivia 2018) en su tesis “Eficacia en el procedimiento administrativo en la adopción de menores de la Unidad de la Unidad de Dirección General de Adopción, Región Huánuco”.

“Donde los resultados hallados fueron que no se cumple con el principio de eficacia al no darse las garantías de un debido proceso y no respetarse el computo de los plazos lo cual genera la afectación del derecho al plazo razonable y al principio de celeridad procesal por lo que el fin para el cual fue destinado el proceso de adopción administrativo no cumple con los objetivos programados dentro de los estándares de calidad establecidos. Así mismo, el proceso de adopción administrativa tiene por fin la restitución del derecho de los

niños y adolescentes a gozar de una familia, esto último es el fin del acto procedimental y la razón de ser del procedimiento, sin embargo, al no darse el principio de celeridad procesal no podemos hablar de eficacia en el proceso pues no cumple con los objetivos programados. Por lo que concluye que no hay un cumplimiento de las garantías del procedimiento administrativo, es decir, no hay un respeto por los principios de eficacia, debido proceso y celeridad procesal vulnerándose una vez más el derecho de las niñas, niños y adolescentes de gozar de una familia de manera prioritaria” (Valdivia, 2018, p.ix).

Lo señalado guarda relación con la presente investigación ya que se determinó que, 22 expedientes que representa el 71,0% refleja que siempre al estar el plazo por vencer se archiva el expediente, 5 expedientes que representa el 16,1% refleja que no siempre al estar el plazo por vencer se archiva el expediente y, 4 expedientes que representa el 12,9% refleja que nunca al estar el plazo por vencer se archiva el expediente, situación que se habría originado por no aplicar el principio de celeridad lo que ha conllevado a la impunidad. Por lo tanto, de los resultados obtenidos se puede inferir que la no aplicación del Principio de Celeridad vulnera el ordenamiento jurídico, ya que no se cumplió con atender los expedientes con Celeridad.

Así mismo en la investigación (Moreno; Vargas 2018) en su Tesis “Expectativas del proceso inmediato en los delitos de flagrancia delictiva, a partir de los seis primeros meses de vigencia del Decreto Legislativo N° 1194-Corte Superior de Justicia de Santa”.

“Cuando concluye que tuvo como objetivo principal analizar con sentido crítico el cumplimiento de las expectativas planteadas en el decreto antes referido; así como también, evaluar la celeridad procesal con la que se desarrollaron estos delitos, conocer si se cumplieron los plazos, y advertir los delitos más frecuentes; e identificar las incidencias en este tipo de procesos. Cuyos resultados obtenidos indicaron que el proceso inmediato en la Corte Superior de Justicia del Santa a partir de la vigencia del Decreto Legislativo 1194° ha causado un gran progreso en cuanto al

tratamiento de los procesos ingresados bajo esta modalidad, se ha reducido en gran medida la carga procesal, dado que se hicieron mayor uso de salidas alternativa” (Moreno y Vargas, 2018, p. XVIII).

De igual manera (Benites 2010), en su Tesis “Los mecanismos de celeridad procesal principio de oportuna y proceso de terminación anticipada en el código procesal penal de 2004 y su aplicación en el distrito judicial de Huaura”.

Cuando señala: “constituyen herramientas brindadas para el NCPP para lograr un proceso penal célere y respetuoso de las garantías y principios que inspiran un sistema acusatorio garantista. Su aplicación en el distrito judicial de Huaura ha dado a todas luces muy buenos resultados que se ven reflejados en la disminución de la carga procesal, en el descongestionamiento del penal de Carquí y la demostrado sobre todo que los ciudadanos pueden confiar en el nuevo sistema penal; por ello su aplicación debe privilegiarse en todos los distritos judiciales” (Benites, 2010, p.92).

Finalmente, (Solano 2016), en su Tesis “Aplicación del principio de celeridad al Procedimiento Sancionador de la SUNAFIL – Intendencia Lima Metropolitana, año 2015”

“Cuya investigación consistió en validar los objetivos propuestos sobre si se está cumpliendo con finalidad de la aplicación del principio de celeridad en el procedimiento sancionador de la Intendencia de Lima Metropolitana – SUNAFIL (Superintendencia Nacional Fiscalización Laboral), siendo a ello que han existido diversas irregularidades con el tema de los plazos en el acto de notificación y en la emisión de pronunciamientos tanto de primera como de segunda instancia” (Solano, 2016, p.8).

Esta situación se identifica con la investigación realizada, porque determina que el escaso número de personal dificulta que se cumpla con el plazo, apreciándose que en el periodo 2018 fue bajo el diligenciamiento de los



expedientes y por consiguiente el grado de impunidad alta o absoluta, originado por que los 12 expedientes fueron atendidos por 1 solo Secretario Técnico que no solo cumplía funciones de secretario técnico, sino sus labores habituales, lo que dificultó el normal desarrollo y generó que se atiendan los 12 expedientes entre los 270 y 360 evitando así la Prescripción.

La hipótesis general planteada señala que: Si existe un alto grado de incumplimiento del Principio de Celeridad, entonces estaría conllevando a la impunidad, prescripción y/o caducidad administrativa en el Procedimiento Administrativo Disciplinario en el Instituto Nacional de Estadística e Informática – Sede Lima, 2017 – 2019”, la misma que ha quedado comprobada con los resultados presentados en el capítulo anterior.

Por consiguiente, podemos afirmar que, el incumplimiento del Principio de Celeridad, conlleva a la impunidad, prescripción y/o caducidad administrativa. Esto se confirma a la vez, con la Tabla 06 Grado de Cumplimiento de los Plazos, donde se evidencia que 16 expedientes que equivale al 51,6% fueron atendidos entre 271 y 360 días, confirmando que no se habría aplicado el Principio de Celeridad, Impulso de Oficio e Impulso de Parte. De igual manera, se evidenció que solo 3 expedientes fueron atendidos entre los 0 a 90 días, es decir el 9,7% fueron atendidos con celeridad.

Queda comprobado que esta investigación guarda similitud con las investigaciones citadas, que, ya que al no considerar la celeridad se evidencia incumplimiento de los plazos, lo que hace que el trámite no sea dinámico. Esto se corrobora con lo señalado en la Tabla 07, dónde se determinó que el 35,5% refleja que nunca la atención es dinámica y que solo 8 expedientes que es el 25,8% refleja que siempre la atención es dinámica.

Esta situación ha conllevado que 25 expedientes que hacen el 80,6% presenten alta impunidad; 4 expedientes que es el 12,9% presenten baja impunidad y solo 2 expedientes que representan el 6,5% presenten media impunidad, apreciándose en la Tabla 09. Así mismo, en la Tabla 11 se determinó que el 71,0% reflejan que siempre al estar el plazo por vencer se archivan, el 16,1% refleja que no siempre al estar el plazo por vencer se archiva y, el 12,9% refleja que nunca al estar el plazo por vencer se archiva el expediente, esta situación aunada a la falta de capacidad operativa ha

dificultado que se cumpla con el plazo, apreciándose que, en el año 2018, la Aplicación del Principio de Celeridad fue baja, porque el Secretario Técnico realizaba sus labores habituales, lo que dificultó el normal desarrollo y generó que de los 14 expedientes 12 sean atendidos entre los 270 y 360 días. Gráfico 07.

Finalmente, otra consecuencia del incumplimiento del principio de celeridad fue la deficiente investigación de los hechos. Esta realidad se produciría por no caer en la prescripción, al estar el plazo por vencer y al no contar con el tiempo suficiente se archivan los expedientes, causando que los presuntos involucrados queden sin ser sancionados.

## CONCLUSIONES

De los hechos expuestos se ha llegado a las conclusiones siguientes:

1. Se determinó que, sí existe una relación significativa entre el Principio de Celeridad e Impunidad, logrando un coeficiente de correlación de Spearman 1,000; con un nivel de significancia de 0,005.
2. Se comprobó que, las variables están inversamente relacionadas a mayor nivel de aplicación del Principio de Celeridad, menor riesgo de sensación de impunidad, existiendo un coeficiente de correlación menor de 0,472.
3. Se comprobó en la contratación de hipótesis con el estadístico Chi Cuadrada, que la correlación del Principio de Celeridad es de 0,006 (66,7%) tiene una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es ,68.
4. Se determinó que, de los 31 expedientes, que el 51,6% de la muestra, fueron atendidos entre 271 y 360 días, confirmándose que no se habría aplicado el Principio de Celeridad ni de Impulso de Oficio en el diligenciamiento de los expedientes. Se evidenció también, que solo 3 expedientes fueron atendidos entre los 0 a 90 días, es decir el 9,7% fueron atendidos con celeridad, se demostró también no hubo dinámica en la atención, dado que 35,5% refleja que Nunca la atención es dinámica y que solo 8 expedientes que viene a ser 25,8% refleja que siempre la atención es dinámica.
5. Se determinó que, en la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Entidad, no se presentaron casos de prescripción y/o caducidad administrativa.

## RECOMENDACIONES

1. A las Universidades, que exhorten a los alumnos a investigar más sobre el desarrollo o ejecución del proceso administrativo disciplinario – PAD y, el proceso administrativo sancionador - PAS, llevado a cabo por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y la Contraloría General de la República, respectivamente; a efectos de dar a conocer no solo las implicancias y alcances que tiene el ser sancionado por un ente rector, sino también, las repercusiones que tendría al no atender los expedientes en el plazo establecido sin salvaguardar el principio de celeridad.
2. Se sugiere que, en las sucesivas investigaciones, con el objetivo de determinar el número de presuntos infractores que habrían cometido falta disciplinaria y que no fueron sancionados por el archivamiento del expediente o por no caer en prescripción se cuantifique.
3. A la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, que cree sectoristas o supervisores encargados de monitorear y revisar la tarea de los Secretarios Técnicos de Proceso Administrativo Disciplinarios de las entidades públicas; que si bien no tienen capacidad sancionadora ni sus informes son vinculantes, pero ejercen la facultad de investigar y emitir el informe de precalificación al órgano instructor, a fin de que lo realicen en un plazo prudencial ni quede la sensación de impunidad al emitir los informes al estar por vencer el plazo para una prescripción.
4. A la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, con el propósito de que la atención sea dinámica y de esta manera salvaguardar el principio de celeridad, emita normas de fortalecimiento para las Secretarías Técnicas e implemente mecanismos de seguimiento trimestral o semestral, que permita conocer el estado situacional de cada expediente y de esta manera alertar la prescripción.

## BIBLIOGRAFÍA

1. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, (2019). Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
2. Decreto Legislativo N° 1272, que modifica la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060 Ley del Silencio administrativo, Exposición de Motivos.
3. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, (2017). Guía práctica sobre el procedimiento administrativo sancionador. Actualizada con el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procesamiento Administrativo General. Guía para asesores jurídicos del Estado, segunda edición.
4. Valdivia, R. (2018). Tesis: “Eficacia en el procedimiento administrativo en la adopción de menores de la Unidad de Dirección General de Adopción, Región Huánuco”.
5. Toapanta A. (2017). Tesis: “El principio de celeridad en la aplicación del procedimiento directo en el delito de robo y su incidencia en las sentencias dictadas por los señores jueces de la unidad judicial penal con sede en el cantón Riobamba durante el periodo enero-diciembre del 2015”.
6. Benites, J. (2010). Tesis: Mecanismos de celeridad procesal principio de oportunidad y proceso de terminación anticipada en el código procesal penal de 2004 y su aplicación en el distrito judicial de Huaura.
7. Santy, L. (2019). Revista: Actualidad Administrativa pp. 242-251 • ISSN 1812-9552 Actualidad Jurídica Resumen Análisis Jurídico: La caducidad administrativa en el Derecho Administrativo sancionador.
8. Santy, L. (2019). Revista: Actualidad Administrativa pp. VIII- 1 a VIII-6, La prescripción y caducidad administrativa en el procedimiento administrativo sancionador: a propósito del Decreto Legislativo N.º 1452, Decreto que modifica la Ley N.º 27444.
9. Santy, L. (2019). Revista: Administración Pública y Control N° 36 pp. 42 al 49 Criterios de aplicación para prescripción de la potestad disciplinaria en el marco de la Ley del Servicio Civil.

10. Santy, L. (2017). Revista: Actualidad Gubernamental N° 99 pp. II- 1 a II-4, Servir en el proceso de innovación del derecho administrativo disciplinario: a propósito del precedente de observancia obligatoria y de la opinión vinculante aplicados a los procedimientos administrativos disciplinarios.
11. Santy, L. (2018). Revista: Actualidad Gubernamental N° 116 pp. II- 1 a II-4, Nuevos criterios en el Procedimiento Administrativo Sancionador por responsabilidad administrativa funcional de la Contraloría General de la República.
12. DS Derecho & Sociedad 23, pág. 269 – Felipe Osterling / Mario Castillo – “Todo Prescribe o Caduca, a menos que la Ley señale lo contrario”.
13. Actualidad Gubernamental N° 134, diciembre 2019, pp.VIII-6- ISSN:2071-2170 (Santy, Cabrera Luiggi).
14. Actualidad Gubernamental N° 134, diciembre 2019, pp.VIII-1- VIII-6 ISSN:2071-2170 (Santy, Cabrera Luiggi).
15. Hernández, Fernández y Baptista. Metodología de la Investigación. Ed. Mc Graw hill. Pg.60.
16. Hernández & et at 2010.
17. Hernández Sampieri & Fernández Collado, 1998.

## **ANEXOS**

ANEXO 1: Matriz de Consistencia

ANEXO 2: Ficha de Análisis documental de la primera variable independiente

ANEXO 3: Ficha de Análisis documental de la primera variable dependiente

ANEXO 4: Consolidación del Resultado de la Revisión de los 31 Expedientes.

## ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

### “EL PRINCIPIO DE CELERIDAD Y LA IMPUNIDAD, PRESCRIPCIÓN Y/O CADUCIDAD ADMINISTRATIVA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA – LIMA, 2017-2018-2019”

		HIPÓTESIS	VARIABLES, DIMENSIONES, INDICADORES		MÉTODO	INSTRUMENTO	POBLACION Y MUESTRA
<p><b>PROBLEMA PRINCIPAL:</b></p> <p>¿Cómo el incumplimiento del Principio de celeridad conlleva a la impunidad, prescripción y/o caducidad en el Procedimiento Administrativo Disciplinario en el Instituto Nacional de Estadística e Informática – Sede Lima, 2017-2018-2019?</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL</b></p> <p>Demostrar que el incumplimiento del Principio de Celeridad conlleva a la Impunidad, Prescripción y/o Caducidad en el Procedimiento Administrativo Disciplinario en el Instituto Nacional de Estadística e Informática – Sede Lima, 2017-2018-2019.</p> <p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b></p> <p>1) Describir el principio de Celeridad en el Proceso Administrativo Disciplinario en el Instituto Nacional de Estadística e Informática – Sede Lima, 2017-2018-2019.</p> <p>2) Diagnosticar y describir el número de casos que presentan impunidad y se han acogido a la prescripción y/o caducidad en el Instituto Nacional de Estadística e Informática – Sede Lima, 2017-2018-2019.</p>	<p><b>HIPÓTESIS PRINCIPAL</b></p> <p>Si existe un alto grado de incumplimiento del Principio de celeridad, entonces estaría conllevando a la impunidad, prescripción y/o caducidad en el Procedimiento Administrativo Disciplinario en el Instituto Nacional de Estadística e Informática – Sede Lima, 2017-2018-2019.</p>	<p><b>Indicadores</b></p>	<p><b>VARIABLE INDEPENDIENTE:</b></p> <p><b>X. Celeridad</b>  <b>Dimensiones:</b>                      X.1. Se atienden los expedientes dentro del Plazo establecido por la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.                      X.2. Se evita actuaciones que dificulten su desenvolvimiento o constituyan formalismos.                      X.3. El trámite o la atención de los expedientes es dinámico.                      X.4. La no aplicación del principio de celeridad vulnerara el ordenamiento jurídico.                      X.5. La falta de capacidad operativa dificulta el cumplimiento del plazo establecido.                      X.6. El desconocimiento de las normas conlleva al incumplimiento de los plazos                      X.7. La falta de capacitación conlleva al incumplimiento de los plazos.                      X.8. Se aplica el principio de impulso de oficio en la atención de los expedientes.                      X.9. Se aplica el principio de impulso de parte en la atención de los expedientes.                      X.10. Excesiva carga de expedientes dificulta el cumplimiento de los plazos.</p> <p><b>VARIABLE DEPENDIENTE:</b></p> <p><b>Y. Impunidad, prescripción y caducidad</b>  <b>Dimensiones:</b>                      Y1. La no aplicación del principio de celeridad conlleva a la impunidad, prescripción y/o caducidad administrativa.                      Y2. El no atender los expedientes dentro de los plazos establecidos se genera impunidad, prescripción y/o caducidad administrativa.                      Y.3Al estar el plazo por vencer se archiva el expediente, situación que conlleva a la impunidad.                      Y4. Para evitar la prescripción y/o caducidad, se archiva los expedientes.</p>	<p>Este tipo de investigación, se utilizó para describir y analizar el tiempo de atención que se le da a los procesos administrativos disciplinarios. Examinando el cumplimiento de los plazos establecidos en la Ley General del Procedimiento Administrativo con la finalidad de evidenciar si se vulneró el principio de Celeridad.</p> <p>El diseño de investigación Causal Ex Post Facto, a utilizarse es debido a que los hechos han ocurrido a partir de hechos pasados a la actualidad.</p> <p><b>Análisis documental.</b> - Se utilizará para evaluar la relevancia de la información que se considerará para el trabajo de investigación, relacionada con incumplimiento del Principio de Celeridad.</p> <p><b>Fichas Bibliográficas.</b> - Se utilizan para tomar anotaciones de los libros, textos, revistas, normas y de todas las fuentes de información.</p> <p><b>Guías de análisis documental.</b>                      - Se utiliza como hoja de ruta para disponer de la información que realmente se va a considerar en la investigación.</p>	<p>Técnicas de Procesamiento de Datos</p> <p>Se aplicaron las siguientes técnicas de procesamiento de datos:</p> <p>Ordenamiento y clasificación: Se aplicó para analizar cada uno de los 31 expedientes, con la finalidad de tratar la información cualitativa y cuantitativa en forma ordenada, se aplicó tanto a la variable independiente como a las variables dependientes.</p> <p>Registro manual. – Se aplicó para digitar la información de las diferentes fuentes para comprobar que el incumplimiento del Principio de celeridad conlleva a la impunidad, prescripción y/o caducidad.</p>	<p>La población fue finita y estuvo constituido todos los 31 expedientes con inicio de proceso administrativo durante los años 2017 – 2019 atendidos en la Secretaría Técnica de Procesos Administrativo Disciplinarios del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, para tal efecto se ha obtenido como muestra el total de la población.</p>
			<p><b>Cumplimiento de Plazos</b></p> <p><b>Aplicación del Principio de Celeridad</b></p> <p><b>Aplicación de rmas Jurídicas</b></p>				



## ANEXO 2: Ficha de Análisis documental de la primera variable independiente

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL									
DATOS GENERALES									
NOMBRE DE LA INVESTIGACIÓN:	EL PRINCIPIO DE CELERIDAD Y LA IMPUNIDAD, PRESCRIPCIÓN Y/O CADUCIDAD ADMINISTRATIVA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA								
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN:	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA - INEI								
AÑO DEL DISEÑO DEL PROYECTO:	2019								
VARIABLE INDEPENDIENTE: PRINCIPIO DE CELERIDAD	EXP.			EXP.			EXP.		
ESCALA DE MEDICIÓN	SIEMPRE	NO SIEMPRE	NUNCA	SIEMPRE	NO SIEMPRE	NUNCA	SIEMPRE	NO SIEMPRE	NUNCA
Se atienden los expedientes dentro del Plazo establecido por la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.									
Se evita actuaciones que dificulten su desenvolvimiento o constituyan formalismos.									
El trámite o la atención de los expedientes es dinámico.									
La no aplicación del principio de celeridad vulnera el ordenamiento jurídico.									
La falta de capacidad operativa dificulta el cumplimiento del plazo establecido.									
El desconocimiento de las normas conlleva al incumplimiento de los plazos									
La falta de capacitación conlleva al incumplimiento de los plazos.									
Se aplica el principio de impulso de oficio en la atención de los expedientes.									
Se aplica el principio de impulso de parte en la atención de los expedientes									
Excesiva carga de expedientes dificulta el cumplimiento de los plazos.									

### ANEXO 3: Ficha de Análisis documental de la primera variable dependiente

VARIABLE DEPENDIENTE: IMPUNIDAD, PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD	EXP.			EXP.			EXP.		
ESCALA DE MEDICIÓN	SIEMPRE	NO SIEMPRE	NUNCA	SIEMPRE	NO SIEMPRE	NUNCA	SIEMPRE	NO SIEMPRE	NUNCA
La no aplicación del principio de celeridad conlleva a la impunidad, prescripción y/o caducidad administrativa.									
El no atender los expedientes dentro de los plazos establecidos se genera impunidad, prescripción y/o caducidad administrativa.									
Al estar el plazo por vencer se archiva el expediente, situación que conlleva a la impunidad.									
Para evitar la prescripción y/o caducidad, se archiva los expedientes.									
Deficiente análisis de los hechos por evitar la prescripción y/o caducidad.									
En la necesidad de liquidar situaciones inestables que producen inseguridad se llega a la caducidad.									

**ANEXO 4: CONSOLIDADO DEL RESULTADO DE LA REVISION DE  
LOS 31 EXPEDIENTES**

<b>Tiempo en STPAD</b>						
<b>N° Expedientes</b>	<b>2017</b>		<b>2018</b>		<b>2019</b>	
	<b>Total días</b>	<b>Días antes de Prescribir</b>	<b>Total días</b>	<b>Días antes de Prescribir</b>	<b>Total días</b>	<b>Días antes de Prescribir</b>
1	351	14	251	114	125	240
2	298	67	32	333	20	345
3	204	161	321	44	166	199
4			346	19	276	89
5			549		11	354
6			359	6	11	354
7			378		240	125
8			364	1	244	121
9			364	1	34	331
10			361	4	299	66
11			741		267	98
12			354	11	11	354
13			357	8	197	168
14			360	5	223	142